	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: septiembre 2024

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	Noviembre de 2026
Responsable:	RAFAEL ANTONIO RIVERA GÓMEZ Secretario de Infraestructura SANDRA JINETH QUEVEDO GARZON Secretaria de Gobierno JUAN PABLO DIAZ LASCAR Secretario de Ambiente
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA – Contrato Interadministrativo
Tipología contractual	GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje estratégico	3. TOCANCIPÁ PROGRESA CON TERRITORIO INNOVADOR ORDENADO, AMBIENTE PROTEGIDO E INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA.
Programa	9. PROGRESO CON AMBIENTE PROTEGIDO Y SIN RIESGO DE DESASTRES
Subprograma	9.8 CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y ATENCIÓN PARA UNA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES
Meta	133. ATENDER EL 100% DE LAS SITUACIONES DE RIESGO, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL TERRITORIO POR CAUSAS NATURALES *Y* ANTRÓPICAS, DURANTE EL CUATRIENIO, EN EL *MARCO* DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y ATENCIÓN.
Código BPIN	202400000007122 - FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO TOCANCIPÁ.
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para la contratación que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad requiere satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Que el artículo 209 Superior prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

Que el artículo 311 ibidem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que la Ley 1523 de abril 24 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, se adoptó la política de gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en su articulo 1 la ley 1523 de 2012 define el riesgo de desastres y su gestión como "*...un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible.*"

Que igualmente la precitada norma en su artículo 3 señala los principios generales que orientan la gestión del riesgo dentro de los cuales resulta oportuno destacar: (i) igualdad; (ii) protección; (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de coordinación; (viii) principio de la prevalencia de la vida humana, cuyo objetivo se circunscribe a garantizar que la gestión del riesgo se determine como un proceso planificado y enfocado en la prevención, equidad, protección a la vida y un desarrollo sostenible.

Que la señalada normativa en su artículo 14, define a los alcaldes como "*jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción*", agregando que los alcaldes y en general la administración municipal, deberán integrar en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, acciones estratégicas y prioritarias para la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 27 ibidem, define las Instancias de Coordinación Territorial, para lo cual dispuso la creación de los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, encaminada a la articulación de los procesos requeridos para la reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio.

Que el artículo 28 de la misma normativa, reguló la dirección y composición de los consejos territoriales, por lo tanto, dicha instancia se encuentra integrada por; (i) Gobernador o Alcalde o su delgado, quien lo preside; (ii) director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo; (iii) los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados; (iv) un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción; (v) el director o representante de la Defensa Civil Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción; (vi) el director o representante de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción; (vii) delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio; (viii) un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde; (ix) el comandante de Policía o su delegado en la respectiva jurisdicción.

Sin perjuicio de lo anterior, el consejo territorial podrá invitar a las sesiones a técnicos, expertos, profesionales o representante de gremios o universidades y podrán crear comisiones técnica asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de reducción del riesgo y manejo de desastres, así como escenarios de riesgos específicos.

Que en el artículo 31 ibidem, establece a las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, por lo que deberán apoyar a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y éstos se deberán

integrar a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo, siendo responsables de su implementación.

Que el canon 57 y 58 de la norma en mención, reguló la declaratoria de situación de calamidad pública y estableció que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, entendida ésta como *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".*

Que el artículo 59 de la citada normativa, estableció el deber que le asiste a la autoridad política al momento de declarar la situación de desastre o calamidad, respecto del cual resulta oportuno destacar: "*1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas", "7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico"*

En armonía con lo anterior, el canon 61 de dicha normativa, indicó que una vez declarada la calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la alcaldía municipal elaborará planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas y privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos de la declaratoria y sus modificaciones.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento en el territorio municipal y define los objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas y actuaciones encaminadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Tocancipá profirió el Acuerdo No. 09 de 2010 *"POR EL CUAL SE REVISA Y AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 011 DE 2005"*, estableciendo, entre otros aspectos, las zonas de amenaza y riesgo en la jurisdicción municipal.

Que el capítulo cuarto del mencionado acuerdo, describió e identificó las zonas de amenaza en la jurisdicción en razón a su origen natural y antrópico, estableciendo 7 subdivisiones de la siguiente manera: (i) Amenaza Geológica; (ii) Amenaza Hidrológica; **(iii) Amenaza Geomorfológica**; (iv) Amenaza Biológica; (v) Amenaza Social; (vi) Amenaza Tecnológica y; (vii) Amenaza de tipo antrópico y ambiental.

Así mismo, el artículo 38 del Plan de Ordenamiento Territorial identificó amenaza geomorfológica en la vereda La Esmeralda, en razón a la erosión hídrica que genera surcos, cárcavas, zanjones y hondonadas, así como fenómenos de remoción en masa tales como desprendimientos, deslizamientos y flujos, aunado al hecho de la existencia de factores internos desfavorables como intercalaciones y espesores diversos de rocas blandas y duras, la compleja geología estructural como estratos de rocas inclinadas, fracturadas o plegadas, amenaza sísmica y condiciones hidrogeológicas.

A su vez, se identificó en la zona objeto de intervención, factores exógenos relacionados con acciones humanas desfavorables como la explotación minera; actividad que obliga a retirar la cobertura vegetal y modifica las condiciones hidrogeológicas, la geometría de laderas y taludes y, por contera, la estabilidad de los macizos rocosos, sumado a la extracción de aguas subterráneas para la floricultura y otros usos industriales que debilitan la estabilidad del suelo, lo que pone en riesgo la integridad de quienes residen en la zona y la integridad de las construcciones allí realizadas.

En consecuencia, se estableció los sectores Molina, Pinzón, Los Pinos y Patiño ubicados en las veredas Canavita y La Esmeralda, con amenaza media a alta por Erosión y Remoción en Masa (AamE), hasta tanto se elabore estudio detallado que permitiera definir cuáles son los terrenos de mejor afectación (amenaza), que junto con la vulnerabilidad de las construcciones *"permita definir su verdadero riesgo, conforme a la metodología de evaluación del riesgo..."*, por lo que el parágrafo del mencionado canon puso de presente la necesidad de realizar

un estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo en cabeza de las Gerencias de Medio Ambiente, Planeación y Gobierno, a efectos de definir el plan de acción idóneo para la reducción del riesgo.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 31 de mayo de 2024 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027 "RECUPEREMOS EL PROGRESO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, se estableció la hoja de ruta con la que se pretende mejorar la calidad de vida de los Tocancipeños, definiendo metas, estrategias y programas para materializar el cumplimiento de los objetivos allí propuestos.

Que el artículo 5 del referido acuerdo, estableció los principios orientadores del plan de desarrollo, por lo que su ejecución y cumplimiento se circunscribe a honestidad, transparencia, compromiso, eficiencia y seguimiento y control a través de estrategias como seguridad y paz, social con garantía de derechos, progreso, ambiental e inclusión.

Que la necesidad también encuentra su fundamento en los principios de ordenamiento territorial coherente y de inversión concertada justa y equitativa establecidos en el artículo 6° del Acuerdo Municipal 002 del 2024, desde un enfoque social, con base en estos fundamentos, el plan de obras se orientará hacia la identificación de estrategias y políticas que promuevan un desarrollo justo y equitativo, que beneficie a todos los habitantes del municipio y contribuya a la construcción de un territorio más cohesionado y próspero.

Que, en línea con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, estableció los ejes estratégicos, programas componentes, metas de bienes y metas de producto, por lo que es imperativo que el objeto a contratar se encuentre alineado con el Eje estratégico 3: Tocancipá Progresa con Territorio Innovador, Ordenado, Ambiente Protegido e Infraestructura para la Vida, específicamente lo señalado en el programa 9. "*PROGRESO CON AMBIENTE PROTEGIDO Y SIN RIESGO DE DESASTRES"* y el subprograma *"9.8 CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y ATENCIÓN PARA UNA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES*", el cual tiene inscrito el Proyecto *"Fortalecimiento de la unidad municipal de gestión del riesgo de desastres en el Municipio Tocancipá"*, cuyo Producto es la meta No. 133 "*Atender el 100% de las situaciones de riesgo, emergencias y desastres en el territorio por causas naturales y antrópicas, durante el cuatrienio, en el marco del proceso de conocimiento, reducción y atención"*, estableciendo como indicador de producto el 100% de las situaciones de riesgo, emergencias y desastres atendidas, dentro del cual se contempla como la actividad "*Realizar obras de mitigación para la reducción del Riesgo de Desastres".*

Que en cumplimiento de la normativa vigente, el Alcalde municipal profirió el Decreto No. 057 del 2 de julio de 2025 "***POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS 053 DE 2012 Y033 DE 2016, SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA, LOS COMITES MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",*** como instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidades públicas en el municipio de Tocancipá, cuyos miembros corresponde a:

"1. El Alcalde del Municipio o su delegado, quien lo convoca y lo preside.
2. El Secretario de Salud.
3. El Secretario de Infraestructura.
4. El Secretario de Planeación.
5. El Secretario de Ambiente.
6. El Secretario de Gobierno, que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
7. El Secretario de Seguridad y Convivencia.
8. El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos.
9. El Coordinador de la Cruz Roja Colombiana del Municipio.
10. El/La Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
11. El/La Representante de Defensa Civil de Tocancipá
12. El Comandante de la Policía o su delegado.
13. El Comandante de la Unidad Militar Base Ecopetrol o su delegado.
14. Un representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-.
15. Un delegado del sector Industrial.
16. Un delegado de Asojuntas.
17. El/La Representante de la IPS con atención de urgencias presente en el municipio".

Que en el canon 5 del mencionado acto administrativo estableció las funciones Generales del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, de las cuales resulta oportuno destacar las señaladas en los numerales 4, 6 y 7 que rezan: "*Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre y calamidad pública y retorno a la normalidad, "Elaborar y aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre"* y *"Coordinar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones de calamidad pública o desastre de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, así como las actuaciones en caso de emergencias, el cual será aprobado mediante Acto Administrativo por el alcalde. Los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres".*

"1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Concertar y aprobar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Calamidad Pública.
3. Concertar y aprobar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre y calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al alcalde del Municipio en los temas, elementos y criterios necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre.
7. Coordinar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones de calamidad pública o desastre de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, así como las actuaciones en caso de emergencias, el cual será aprobado mediante Acto Administrativo por el alcalde. Los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
9. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del proceso de gestión del riesgo y los resultados de las políticas de gestión del riesgo".

Que en relación a las condiciones de riesgo el Municipio de Tocancipá, debido a sus características geográficas, topográficas, hidrológicas, ambientales y al acelerado crecimiento urbano, industrial y de infraestructura que ha experimentado durante los últimos años, se encuentra expuesto a diversos escenarios de riesgo de origen natural y antrópico, entre los que se destacan movimientos en masa, procesos erosivos, inundaciones, avenidas torrenciales, afectaciones por lluvias intensas, incendios de cobertura vegetal, deterioro de cauces y demás fenómenos que pueden comprometer la seguridad de la población, la infraestructura pública y privada, la prestación de los servicios públicos y el equilibrio ambiental.

Que dichas condiciones hacen necesaria la implementación permanente de acciones de conocimiento, reducción y mitigación del riesgo, que permitan intervenir oportunamente los sectores identificados como de mayor vulnerabilidad, reduciendo la probabilidad de ocurrencia de emergencias y minimizando sus posibles impactos sobre la comunidad y el territorio.

Que adicionalmente, el crecimiento poblacional, la expansión urbana y el desarrollo industrial del municipio incrementan y generan nuevos escenarios de riesgo que requieren una adecuada planificación, seguimiento y coordinación técnica para garantizar que las intervenciones de mitigación respondan a criterios de prevención, sostenibilidad y protección de la vida, los bienes y el ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante Informe Técnico DESCA No. 0762 (CAR, 2023) confirmó la presencia de una amenaza geotécnica asociada a fracturamientos, filtraciones, deslizamientos y movimientos en masa activos sobre un área aproximada de cinco hectáreas del sector Quindingua de la vereda La Esmeralda, lo que evidencia la necesidad urgente de una intervención técnica integral. (Se anexa Informe Técnico DESCA No. 0762 (CAR, 2023).

Que los antecedentes del escenario de riesgo se remontan al año 2022, cuando se presentó en el sector un primer movimiento en masa que obligó a la reubicación temporal de algunas familias, las cuales posteriormente regresaron a sus viviendas. El 20 de marzo de 2023 se radicó queja ciudadana ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, entidad que practicó visita técnica el 27 de marzo de 2023 y expidió el Informe Técnico DESCA No. 0762 del 8 de septiembre de 2023; posteriormente, mediante los oficios Nos. 20232115928 del 29 de diciembre de 2023, 20242038741 del 16 de mayo de 2024 y 20252016594 del 28 de marzo de 2025, la Corporación trasladó al Municipio la adopción de las medidas de conocimiento y reducción del riesgo que le corresponden en virtud de los artículos 14 y 31 de la Ley 1523 de 2012.

Que, con fundamento en lo anterior, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta No. 8 del 25 de julio de 2025 (Compromiso No. 7), dispuso la elaboración de un estudio técnico complementario que permitiera establecer con certeza las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo del sector y las medidas de intervención requeridas.

Que como consecuencia de los estudios adelantados por la CAR, el municipio de Tocancipá a través de la Secretaría de Ambiente y en procura de la garantía de inversión de recursos públicos y de contar con la certeza suficiente frente a la existencia de la problemática evidenciada en el sector Quindingua, elaboró *"ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN SITIOS CRITICOS EN EL SECTOR QUINDINGUA"*, en los que luego de llevar a cabo inspección técnica, visual y fotográfica encontró que en los predios denominados *"LA RECEBERA"* identificada con cédula catastral No. 25817000000060042000, localizado bajo las coordenadas No: *"X:1.020.392* y *"Y:1.041.525"*, *"PREDIO LA CASCAJERA"*, identificado con cédula catastral No. 25817000000070271000 localizado bajo las coordenadas *"X:1.020.449"* y *"Y:1.041.489"* y el *"PREDIO BELLAVISTA"* identificado con cédula catastral No. 25817000000070875000 ubicado en las coordenadas *"X:1.020.289"* y *"Y:1.041.453"*, existe situación de riesgo por procesos activos de remoción en masa, así como arboles con deterioro estructural significativo que representa un riesgo potencial de caída, comprometiendo la seguridad de las personas y la infraestructura aledaña.

En consecuencia, los estudios concluyeron en lo que alude a la categoría de riesgo que *"la combinación de niveles altos de amenaza y vulnerabilidad clasifica el sector dentro de la categoría de riesgo alto no mitigable sin intervención estructural, conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1807 de 2014. Esta clasificación implica la restricción para nuevos desarrollos en el área afectada y la implementación inmediata de medidas correctivas de estabilización geotécnica y de reducción del riesgo, priorizando la protección de la población y la infraestructura esencial"*, por lo que se obtuvo como recomendación *"la aplicación del plan de estabilización geotécnica, orientado a la reducción progresiva del riesgo y la protección de la vida humana, los bienes y la infraestructura pública dentro del área evaluada"*.

Síntesis técnica del estudio integral. El estudio "Análisis de Riesgos y Estabilidad de Laderas – Sector Quindigua, Municipio de Tocancipá" (Alexander Mora Minería S.A.S., ing. Alexander Mora Bayter, 2025), elaborado sobre un área de estudio de aproximadamente veinte (20) hectáreas, comprendió: (i) fotointerpretación geológica y de procesos morfodinámicos; (ii) estudio hidrológico (curvas IDF, morfometría y caudales de diseño) y diagnóstico del sistema de drenaje existente; (iii) levantamiento topográfico y fotogramétrico; (iv) geología, geomorfología y análisis estructural; (v) exploración del subsuelo mediante tomografía eléctrica, sísmica, perforaciones mecanizadas y apiques, con ensayos de laboratorio; (vi) modelo geológico 3D y estimación de volúmenes; (vii) caracterización geomecánica del macizo rocoso (RMR, SMR, GSI y criterio de Hoek-Brown) y análisis de estabilidad cinemático, pseudoestático por equilibrio límite y por elementos finitos; y (viii) zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa conforme a la metodología del Servicio Geológico Colombiano (SGC, 2016).
Que el estudio identificó fallas geotécnicas activas bajo la cobertura vegetal, un factor de seguridad crítico de 0,98 (sector Restaurante Don Fercho), inferior al límite de seguridad admisible, y aproximadamente treinta (30) familias y la vía principal del sector localizadas en zona de amenaza alta.
Que como solución definitiva el estudio diseñó una estabilización geotécnica global consistente en: (i) conformación de diez (10) terrazas escalonadas entre las cotas 2.600 y 2.710 m.s.n.m., con bancos de 10 m de altura, bermas de 5 m de ancho e inclinación de talud de 60°; (ii) remoción controlada de aproximadamente 772.000 m³ de material inestable; (iii) obras hidráulicas de zanjas de coronación, zanjas de terraza, cunetas, estructuras de disipación de energía y dos (2) desarenadores con entrega controlada hacia el río Bogotá; y (iv) un plan de restauración ambiental con revegetalización con especies nativas. El tiempo técnico estimado de ejecución del diseño integral es de 62 a 93 semanas, razón por la cual su ejecución se adelantará de manera progresiva y por fases, como se indica más adelante.
Que el estudio y sus anexos técnicos (Anexo 3. Geofísica; Anexo 5. Predial; Anexo 6. Hidrología e Hidráulica; Anexo 7. Modelación Geotécnica; Anexo 8. Diseño de Estabilización Geotécnica; Anexo 9. Amenaza y Riesgos; Anexo 10. Restauración Ambiental; Anexo 11. Tarjeta Profesional) hacen parte integral del presente estudio previo y constituyen el insumo técnico base que la Gerencia Integral deberá revisar, validar y ajustar.

Que el resultado de dicho estudio fue presentado ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGR en sesión de 27 de noviembre de 2025, con el fin de analizar las condiciones de riesgo existentes en el sector Quindingua y emitir concepto respecto de la necesidad de declarar la situación de calamidad pública, en consecuencia, como resultado del análisis técnico efectuado, el Consejo concluyó la necesidad de implementar medidas correctivas inmediatas de estabilización geotécnica y de reducción del riesgo en garantía de la integridad de la población, la infraestructura esencial y los bienes potencialmente expuestos a los efectos del fenómeno

identificado, para lo cual sus integrantes de manera unánime emitieron concepto favorable para la declaratoria de la situación de calamidad pública en el sector Quindingua y respaldaron la expedición del correspondiente decreto por parte del señor Alcalde Municipal, dejando constancia de dicho compromiso en el acta de la sesión. (Se anexa Acta de reunión).

Que el Consejo de Estado ha sostenido que las medidas preventivas adoptadas por las autoridades territoriales ante situaciones de amenaza constituyen una manifestación legítima del poder de policía administrativa, siempre que estén debidamente motivadas y fundadas en estudios técnicos objetivos (Exp. 18046 de 2010).

Que el Decreto 1193 del 12 de noviembre de 2025 prorroga por doce (12) meses la Situación de Desastre Nacional inicialmente declarada mediante el Decreto 1372 de 2024, al verificarse que persisten y se han agravado las condiciones derivadas de los fenómenos de variabilidad climática que han afectado país.

En consecuencia, el Decreto 1193 de 2025 exige acciones urgentes, preventivas y coordinadas en los territorios, con el fin de anticipar los efectos de la variabilidad climática, reducir las vulnerabilidades existentes y evitar la materialización de desastres de mayor magnitud durante el ciclo climático 2025-2026.

Corolario de lo anterior, el Alcalde Municipal expidió el Decreto No. 136 del 15 de diciembre de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA, POR RIESGO INMINENTE EN LA ZONA QUINDINGUA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, modificado por el Decreto No. 096 de 6 de julio de 2026 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO No. 136 DE 2025, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA, POR RIESGO INMINENTE EN LA ZONA QUINDINGUA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* con el propósito de adoptar las medidas necesarias, tendientes a atender y mitigar el riesgo evidenciado en la zona.

Que de conformidad con la normativa nacional vigente, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante acta No. 1 de 26 de febrero de 2026 socializó y aprobó el Plan de Acción Especifico correspondiente, estableciendo 3 fases de emergencia: (i) *"FASE DE RESPUESTA"*; (ii) *"FASE DE ESTABILIZACIÓN"* y; (iii) "*FASE DE RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO"*.

Que el Plan de Acción Específico – PAE (versión final V10, Decreto de Calamidad Pública No. 136 de 2025), suscrito por el señor Alcalde Municipal y cuya coordinación en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres está a cargo de la Secretaría de Gobierno, tiene como objetivo general "planificar, coordinar y ejecutar acciones integrales de manejo del riesgo para proteger la vida, los bienes y el ambiente en el sector Quindiguá, mediante intervenciones técnicas, administrativas, sociales y ambientales derivadas de la declaratoria de calamidad pública". El PAE se estructura en veintidós (22) servicios básicos de respuesta, distribuidos en tres fases, con un horizonte de ejecución de doce (12) meses y un presupuesto total de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($3.261.825.000) con cargo a recursos municipales, así:

Fase del PAE	Servicios básicos de respuesta	Cronograma PAE	Presupuesto PAE
Fase de Respuesta	14 servicios (socialización, publicación del decreto, adopción del PAE, CMGRD/PMU, CAR, ANM, UNGRD-DGGRD, gestión predial, cartografía, población, señalización, determinantes ambientales, presupuesto y contratación)	Meses 1 a 3	$168.000.000
Fase de Estabilización	Intervención geotécnica al macizo rocoso y adecuación ($1.888.900.000); construcción de obras hidráulicas ($810.925.000); gestión social ($13.000.000); articulación técnica con la autoridad minera ($10.000.000); articulación ambiental con la CAR ($22.000.000)	Meses 3 a 12	$2.744.825.000
Fase de Recuperación para el Desarrollo	Restauración ambiental ($336.000.000); remisión de información institucional ($5.000.000); informes finales de recuperación ($8.000.000)	Meses 10 a 12	$349.000.000
TOTAL			$3.261.825.000

Que el objeto del presente contrato se enmarca en la Fase de Estabilización y en la Fase de Recuperación para el Desarrollo del PAE, en particular en los servicios básicos de "Intervención geotécnica al macizo rocoso y adecuación", "Construcción de obras hidráulicas", "Gestión social", "Gestión y articulación técnica con autoridades mineras", "Gestión y articulación ambiental con la autoridad competente (CAR)" y "Restauración ambiental". Teniendo en cuenta que el valor de las obras previsto en el presente proceso ($2.098.861.540,93) es

inferior al presupuesto total de dichas fases en el PAE, la intervención se ejecutará de manera progresiva, iniciando por las áreas priorizadas de los predios La Recebera y La Cascajera, y las etapas restantes se financiarán con los recursos que se gestionen en las siguientes vigencias o mediante cofinanciación (UNGRD, Gobernación de Cundinamarca), en aplicación de los principios de concurrencia y subsidiariedad. El PAE se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

Que en virtud de los parámetros establecidos en el Plan de Acción -PAE, es posible establecer que para la fecha, el municipio se encuentra avanzando en la fase de respuesta, la cual determinó los siguientes Servicios Básicos de Respuesta: (i) socialización comunitaria y coordinación institucional; (ii) publicación, divulgación y socialización del Decreto de Calamidad Pública y actas del CMGRD; (iii) elaboración, formalización y adopción legal del Plan de Atención de Emergencias (PAE); (iv) activación y operación del CMGRD y del Puesto de Mando Unificado (PMU); (v) remisión oficial del Decreto y del PAE y gestión de acompañamiento ambiental ante la CAR; (vi) remisión oficial del Decreto y del PAE a la ANM y mesa técnica para la aplicación del uso excepcional de materiales; (vii) comunicación oficial y gestión de asistencia técnica y recursos ante la UNGRD y la Gobernación (DGGRD); (viii) identificación jurídica y catastral de predios; (ix) delimitación cartográfica de áreas prioritarias y caracterización de elementos expuestos; (x) caracterización y priorización de población potencialmente afectada; (xi) señalización preventiva, control de accesos y restricción temporal en áreas críticas; (xii) revisión de determinantes ambientales e implementación de medidas de manejo ambiental; (xiii) estructuración presupuestal y plan de contratación del PAE; (xiv) contratación de obras, interventorías y suministros con criterios de control y seguridad.

Que el municipio de Tocancipá ha venido adelantado de manera progresiva las actividades previstas en la fase de respuesta establecidas en el Plan de Acción Específico mencionadas en el párrafo anterior, de la siguiente manera :
(i) socialización con la comunidad del sector Quindingua sobre la declaratoria de calamidad pública, información técnica, el alcance de las intervenciones y las medidas de reducción del riesgo, así como la coordinación y divulgación de información técnica y de riesgos ante las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; (ii) se divulgó el Decreto No. 136 de 2025 en medios institucionales, garantizando el principio de publicidad; (iii) se formuló el Plan de Acción Específico presentado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Tocancipá en sesión del 26 de febrero de 2026; (iv) se remitió el decreto de declaratoria de calamidad pública y el Plan de Acción Específico a la CAR solicitando acompañamiento técnico en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental; (v) se remitió el PAE a la Agencia Nacional de Minería para la articulación del uso excepcional de materiales y se definió a través de mesa técnica el procedimiento operativo; (vi) se solicitó apoyo institucional para la ejecución de las obras del PAE conforme a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; (vii) se logró acuerdo voluntario de intervención respecto del predio La Cascajera, en lo que alude al predio Bellavista el Concejo Municipal mediante acuerdo autorizó su adquisición y frente al predio La Recebera al ser propiedad del municipio, éste se encuentra jurídicamente disponible para la intervención; Se precisa que, para dar inicio a las obras, no se requiere contar simultáneamente con la disponibilidad de los tres predios identificados, toda vez que la intervención se ejecutará de manera progresiva. En consecuencia, la fase inicial comprenderá intervenciones parciales en los predios La Recebera y La Cascajera, de conformidad con el documento técnico de definición de los polígonos de intervención, a cargo de la gerencia, y en función de los recursos disponibles, los diseños y las condiciones técnicas aplicables. Por su parte, el predio Bellavista no será objeto de intervención durante esta fase inicial. Las actividades previstas en dicho inmueble se adelantarán en una fase posterior, una vez culminado el trámite predial correspondiente y garantizada su disponibilidad jurídica y material para la ejecución de las obras;(viii) se delimitó el área prioritaria de intervención, se realizó el inventario de viviendas, infraestructura vial, servicios públicos y elementos expuestos al riesgo; (ix) se identificó la población afectada; (x) se brindó información para la implementación de medidas de protección; (xi) revisión técnica de determinantes ambientales y establecimiento de directrices ambientales para prevenir impactos ambientales; (xii) se realizaron traslados presupuestales para la atención de la calamidad, así como la estructuración del PAE.Como soporte de las gestiones anteriores se precisa que: el PAE y el acta del CMGRD fueron remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD el 13 de marzo de 2026 (radicado UNGRD 2026ER05536 del 16 de marzo de 2026); el Decreto 136 de 2025 y el Acta No. 12 del CMGRD fueron remitidos a la Agencia Nacional de Minería – ANM (radicado 20261004360632), entidad que dio respuesta mediante radicado No. 20263210694441 del 15 de julio de 2026; y el Decreto No. 096 de 2026 prorrogó la situación de calamidad pública hasta el 15 de diciembre de 2026, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

Que para atender y mitigar de manera adecuada la amenaza de riesgo en la vereda La Esmeralda sector Quindingua del municipio, resulta jurídicamente procedente y constitucionalmente necesario declarar de utilidad pública e interés social los predios ubicados dentro del área de intervención, en tanto se constituyen en soporte

físico indispensable para la ejecución de obras de mitigación, estabilización, manejo de aguas, reconformación morfológica y demás acciones definidas en el Plan de Acción Específico - PAE adoptado en el marco de la calamidad pública.

Que en virtud de lo anterior, a través del Acuerdo No. 008 de 29 de abril de 2026 *"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN CONDICIÓN DE RIESGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, proferido por el Consejo Municipal de Tocancipá, se autorizó al señor Alcalde Municipal para adquirir los siguientes predios:

- *"LA CASCAJERA" Registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 176-14506 y cédula catastral 25817000000000070271000 ubicado en la Vereda La Esmeralda, sector Quindingua del municipio de Tocancipá.*
- *PREDIO "BELLAVISTA" Registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 176-67486 y cédula catastral 25817000000000007087500000000"*

Que dicha autorización tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que pueda ser prorrogada previa autorización de la corporación, así mismo, para la adquisición de los predios se deberán observar y cumplir las condiciones establecidas en el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 07 de 2016 modificado por el Acuerdo 034 de 22 de diciembre de 2025.

Que el Acuerdo Municipal No. 034 de 22 de diciembre de 2025 *"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO 07 DE 20 DE JULIO 2016 "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS AL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO INTERNO Y LOS CRITERIOS PARA OTORGARLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, fijó que las reglas que deberá cumplir el Alcalde Municipal para la compra de bienes inmuebles.

Que Alcalde Municipal en virtud de la autorización emitida por el Concejo Municipal, expidió el Decreto No. 100 de 16 de julio de 2026 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO "BELLAVISTA" Y SE DECLARA LA EXISTENCIA DE ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA PARA SU ADQUISICIÓN, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL SECTOR QUINDINGUA, MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ- CUNDINAMARCA"*, declaró el predio denominado *"BELLAVISTA"* identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-67486 y cedula catastral No. 25817000000000007087500000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de utilidad pública, en razón a la necesidad de asegurar la disponibilidad jurídica y material para la ejecución integral de las medidas de gestión y reducción del riesgo, lo que permite la realización de las obras de mitigación, estabilización, manejo de aguas, reconformación morfológica, recuperación ambiental y demás acciones previstas en el Plan de Acción Especifico -PAE-, al tiempo que permite proteger la vida e integridad de la comunidad con la reducción del riesgo existente.

Que en dicho acto administrativo se indicó que en lo que alude al predio *"LA CASCAJERA"*, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-14506 y cédula catastral No. 25817000000000070271000000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, se alcanzó un acuerdo voluntario de intervención con su propietario, escenario que permite atender la calamidad sin adelantar por el momento, la declaratoria de utilidad pública e interés social ni el procedimiento expropietario sobre dicho inmueble.

Respecto del predio "*LA RECEBERA"*, identificado con cédula catastral No. 25817000000060042000 por ser de propiedad del Municipio de Tocancipá, no requiere adelantar proceso de adquisición predial ni de actuaciones tendientes a obtener su disponibilidad, toda vez que ostenta la titularidad de los derechos reales y puede disponer de este para el cumplimiento de los fines públicos previstos en el presente proyecto.
Respecto del predio "LA CASCAJERA" (matrícula inmobiliaria 176-14506), su propietaria, la sociedad Arenas y Rocas Villamaría S.A.S., suscribió el 11 de junio de 2026 Acta de Permiso de Intervención Voluntaria. No obstante, dado que la sola autorización del propietario no habilita la intervención del inmueble con recursos públicos, el Municipio formalizará la afectación jurídica del predio mediante: (i) decreto de ocupación temporal, con fundamento en los artículos 69 a 72 de la Ley 1523 de 2012, que definirá el área y las actividades autorizadas, el acta del estado del inmueble y su duración (hasta la terminación de las obras, el vencimiento de la calamidad o un año, lo que ocurra primero), con aceptación de la renuncia de la propietaria a la indemnización; y (ii) decreto de imposición de servidumbre permanente, con fundamento en el artículo 68 de la misma ley, para garantizar la permanencia de las obras de mitigación, el paso de aguas y el acceso para mantenimiento, el cual se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria para que sea oponible a terceros.

En consecuencia, las obras en el predio La Cascajera solo podrán iniciarse una vez el acto administrativo de ocupación temporal se encuentre en firme y se haya suscrito el acta de estado del inmueble. En cuanto al predio "BELLAVISTA", el procedimiento de adquisición se adelanta conforme al Decreto No. 100 de 2026, la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997, y su intervención queda diferida a una fase posterior, una vez se garantice su disponibilidad jurídica y material.

Certificados de Viabilidad de Banco de Proyectos Nos.	202600924 y 202600925
BPIN	202400000007122 - FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO TOCANCIPÁ.
EJE ESTRATÉGICO:	3. TOCANCIPÁ PROGRESA CON TERRITORIO INNOVADOR ORDENADO, AMBIENTE PROTEGIDO E INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA.
PROGRAMA:	9. PROGRESO CON AMBIENTE PROTEGIDO Y SIN RIESGO DE DESASTRES
SUBPROGRAMA:	9.8 CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y ATENCIÓN PARA UNA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES
META DE PRODUCTO:	133. ATENDER EL 100% DE LAS SITUACIONES DE RIESGO, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL TERRITORIO POR CAUSAS NATURALES *Y* ANTRÓPICAS, DURANTE EL CUATRIENIO, EN EL *MARCO* DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y ATENCIÓN
INDICADOR DE PRODUCTO:	% DE SITUACIONES DE RIESGO, EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDOS

Requerimientos Generales para la Implementación del PROYECTO INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DEFINIDAS PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – SECTOR QUINDINGUA

Como insumo fundamental para el desarrollo del proyecto, la Administración Municipal cuenta con estudios y diseños de ingeniería elaborados previamente para el sector. No obstante, dada la naturaleza cambiante de los fenómenos geotécnicos e hídricos, resulta indispensable adelantar una etapa de revisión, validación y ajustes técnicos a los que haya lugar. Esta etapa de revisión garantizará que las soluciones estructurales a implementar se adapten con precisión a la morfología y condición actual del terreno previniendo reprocesos operacionales y sobrecostos presupuestales.

La ejecución del proyecto requiere la articulación técnica de dos componentes contractuales complementarios, por una parte, se encuentra la ejecución de las intervenciones de estabilización, control del riesgo y obras derivadas de los diseños validados y por otra, las actividades de control administrativo, técnico, financiero, ambiental y legal de dichas intervenciones. A continuación, se describen los requisitos técnicos, especificaciones y alcance operacional para el desarrollo del proyecto:

Contratación derivada para la Estabilización y control de riesgos

i. Tiempo de ejecución requerido: hasta el 31 de diciembre de 2026

ii. Experiencia: se requiere un contratista que haya ejecutado proyectos relacionados con la CONSTRUCCIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE *INGENIERÍA* DESTINADAS A LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Se entenderá por obras de ingeniería aquellas que contenga dentro de su alcance obras para el control de procesos de remoción en masa, estabilización de taludes, control de erosión, manejo de aguas superficiales, mitigación de avenidas torrenciales, control de inundaciones, obras de contención, estructuras de protección y demás obras civiles orientadas a la reducción del riesgo y la protección del territorio.

Así mismo, es necesario que para la contratación derivada se acredite experiencia específica que incluya las siguientes actividades:

- Construcción y/o implementación de obras para mitigación del riesgo.
- Obras para estabilización de taludes.
- Obras para mitigación de remoción en masa.
- Obras para mitigación de avenidas torrenciales.
- Obras para control de inundaciones.
- Obras de contención.
- Obras para control de erosión.

iii. **Personal:** Se requiere un equipo de trabajo con la experiencia general y específica de acuerdo con la relevancia que el proyecto exige, en consecuencia, se hace necesario para el correcto desarrollo del proyecto, incluir como talento humano mínimo: Director de Obra, Residente de Obra Profesional en Ingeniería Civil o Geológica y un Especialista en Geotecnia y/o suelos cuya incorporación al proyecto es OBLIGATORIA, Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, todos aquellos con experiencia certificada en el objeto a contratar. En todo caso, la Gerencia determinará el número de profesionales, la experiencia específica y el tiempo a certificar por el personal y demás cargos que se requieran para atender las diferentes etapas del proyecto. Es importante que la Gerencia Integral evalúe y determine el número de frentes de obra para realizar las intervenciones solicitadas por la Administración Municipal.

iv. Se debe evaluar por parte de la Gerencia la necesidad de trabajar con diferentes frentes de trabajo para dar cumplimiento a los plazos establecidos.

v. Calidad de las obras: se requiere que el Contratista cuente con un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado de conformidad con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. En sus informes deberá presentar evidencia de la ejecución de su plan de calidad. Así mismo, se requiere que el (los) laboratorio(s) empleados para realizar los diferentes análisis y ensayos requeridos durante la ejecución de la obra sea(n) certificado(s) por la entidad competente.

vi. Informes: se requiere de la presentación OBLIGATORIA de informes mensuales de ejecución de conformidad con los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal.

vii. Plan de Manejo Ambiental (PMA): la gerencia integral deberá exigir en su contratación derivada la formulación de un PMA de cuya ejecución deberá dar cuenta en sus informes mensuales. La Gerencia Integral deberá evaluar los requerimientos en materia de permisos ambientales de acuerdo con la normatividad vigente.

El Plan de Manejo Ambiental constituye el instrumento técnico mediante el cual se establecen las medidas de prevención, mitigación, corrección, control, seguimiento y compensación ambiental requeridas para la correcta ejecución del *"PROYECTO INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DEFINIDAS PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – SECTOR QUINDINGUA"*, para lo cual es imperativo que el Contratista observe y cumpla con cada uno de los programas señalados por la Secretaría de Ambiente, que establecen los objetivos, medidas de manejo, procedimientos de implementación, indicadores de seguimiento, responsables, registros de

control y el marco normativo aplicable, lo que permite asegurar la adecuada gestión ambiental durante todas las etapas de ejecución del contrato.

Estructurado el PMA necesario para el correcto desarrollo del contrato a la luz de las características geológicas, hidráulicas, ambientales y sociales del área objeto de intervención, encuentra la Secretaría de Ambiente la necesidad de establecer los siguientes programas:

- PMA- 01. Manejo de áreas de intervención, señalización y aislamiento ambiental.
- PMA-02. Manejo de aguas superficiales, drenajes y control de sedimentos.
- PMA-03. Manejo integral de materiales de excavación y disposición de excedentes.
- PMA-04. Manejo integral de residuos sólidos y residuos peligrosos (RESPEL).
- PMA-05. Control de emisiones atmosféricas, material particulado, ruido y vibraciones.
- PMA-06. Protección y manejo de la cobertura vegetal, flora y fauna.
- PMA-07. Restauración geomorfológica, recuperación paisajística y revegetalización.
- PMA-08. Manejo ambiental de maquinaria, equipos, combustibles y sustancias peligrosas.
- PMA-09. Manejo social, información a la comunidad y educación ambiental.
- PMA-10. Seguimiento, monitoreo y control ambiental.
- PMA-11. Cierre ambiental, desmantelamiento y entrega del área intervenida.

Las especificaciones técnicas de cada uno de los programas establecidos por la Secretaría de Ambiente se encuentran anexos y hacen parte de los documentos técnicos que soportarán el desarrollo de la obra y servirá como instrumento de seguimiento por parte de la Gerencia Integral, la interventoría y la supervisión que se adelante.

viii. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): el Contratista deberá contar con un Programa SST para la obra y demás documentación legal que se requiera.

ix. Riesgos: el contrato de obra deberá contar con su matriz de riesgos a través de la cual deberá identificar, analizar y priorizar, los posibles riesgos derivados de la ejecución del proyecto, evaluando la posibilidad de impacto de cada uno de éstos para la toma de decisiones. Esta matriz debe dar cumplimiento a la normativa establecida en materia de riesgos. El seguimiento de esta matriz deberá ser reportado en los correspondientes informes mensuales. Así mismo, la Gerencia integral deberá realizar el correspondiente seguimiento de dicha matriz y evidenciarlo en sus informes de Gerencia.

x. **Manejo de materiales de excavación y articulación con la autoridad minera:** la estabilización implica la remoción de aproximadamente 772.000 m³ de material. Dichos materiales son producto de una obra de mitigación del riesgo y no de una actividad minera; en consecuencia, su uso, aprovechamiento o disposición se sujetará a lo que se defina en la mesa técnica con la Agencia Nacional de Minería en el marco del artículo 21 de la Ley 2250 de 2022 y los lineamientos VSC 000001 de 2023, conforme a lo previsto en el PAE. Para ello, la contratación derivada deberá:

- Realizar cubicación topográfica mensual de los volúmenes removidos, por terraza y por predio.
- Llevar un registro de trazabilidad de los materiales (origen, volumen, fecha, transportador, destino y soporte de recibo).
- Abstenerse de comercializar o transferir a terceros los materiales sin la habilitación expresa de la autoridad minera, y liquidar y pagar las regalías cuando a ello haya lugar.
- Disponer los excedentes de excavación en sitios autorizados, conforme a la Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con los certificados de recibo correspondientes.

xi. **Permisos y articulación ambiental:** previo al inicio de las actividades, la Gerencia Integral, con el acompañamiento de la Secretaría de Ambiente, comunicará formalmente a la CAR el alcance de las obras y verificará los determinantes ambientales aplicables (POMCA del río Bogotá y POT), e identificará y tramitará los permisos, autorizaciones o concesiones ambientales que resulten exigibles, tales como aprovechamiento forestal de árboles aislados, ocupación de cauce para las entregas de los desarenadores y, de ser el caso, vertimientos, en los términos del Decreto 1076 de 2015. Ninguna actividad sujeta a permiso podrá iniciarse sin el respectivo acto administrativo.

xii. **Restauración ambiental y monitoreo:** el contratista derivado deberá ejecutar el Plan de Restauración Ambiental contenido en el Anexo 10 del estudio técnico (revegetalización con especies nativas, manejo de suelos y mantenimiento) en las áreas que se vayan conformando, y realizar monitoreo geotécnico durante la obra (control topográfico de desplazamientos e inspección de grietas y filtraciones), cuyos resultados se reportarán en los informes mensuales y al CMGRD.

xiii. **Disponibilidad predial:** ninguna intervención podrá ejecutarse en predios que no cuenten con disponibilidad jurídica (propiedad municipal, acto administrativo de ocupación temporal o servidumbre en firme, o adquisición perfeccionada) y acta de estado del inmueble y de vecindad.

Interventoría:

Se requiere una interventoría que cuente con el personal idóneo con la experiencia profesional y equipo de trabajo calificado, que garantice como mínimo:

i. Tiempo de ejecución requerido: hasta el 31 de diciembre de 2026.

Experiencia: Se requiere una interventoría que haya ejecutado proyectos consistentes en INTERVENTORIA a la construcción y/o implementación y/o mejoramiento y/o rehabilitación de obras de ingeniería destinadas a la mitigación del riesgo de desastres, así mismo, deberá certificar su experiencia en el seguimiento y control de actividades tales como: Construcción y/o implementación de obras para mitigación del riesgo, obras para estabilización de taludes, obras para mitigación de remoción en masa, obras para mitigación de avenidas torrenciales, obras para control de inundaciones, obras de contención, obras para control de erosión.

ii. Personal: Se requiere conformar un equipo de trabajo idóneo, con experiencia general y específica en interventoría de proyectos de ingeniería geotécnica, especialmente en estabilización de taludes y atención de zonas afectadas por procesos de remoción en masa, acorde con las condiciones particulares del sector Quindigua. Como mínimo, el equipo de interventoría deberá estar conformado por los siguientes perfiles: Director de interventoría, residente de interventoría, profesionales especializados que se requieran para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto, tales como: ingeniero geotecnista, especialista en hidráulica o manejo de drenajes, especialista estructural, y profesional en SGSST. En función de la complejidad técnica, las condiciones del terreno y los riesgos asociados en el sector Quindigua, la Gerencia Integral determinará las experiencias específicas aplicables al proyecto.

iii. Adicionalmente, la interventoría deberá verificar la cubicación y la trazabilidad de los materiales removidos, el cumplimiento de los permisos ambientales y del PMA, y el avance del Plan de Restauración Ambiental, para lo cual su equipo deberá contar con un profesional con experiencia en minería o geotecnia minera para el control de volúmenes y trazabilidad de materiales, además del profesional ambiental.

iv. Calidad de la Interventoría: se requiere que la Interventoría cuente con un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado de conformidad con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. En sus informes mensuales deberá presentar evidencia de la ejecución de su plan de calidad. Así mismo, se requiere que el (los)

laboratorio(s) empleados para realizar los diferentes análisis y ensayos requeridos durante la ejecución de la obra sea(n) certificado(s) por la entidad competente.

v. Funciones mínimas: interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental a las obras a ejecutar.

vi. Informes: se requiere de la presentación OBLIGATORIA de informes semanales y mensuales de conformidad con los requerimientos del Sistema de calidad de la Administración Municipal.

vii. Plan de Manejo Ambiental: Para el correcto desarrollo del proyecto y a fin de garantizar su cumplimiento en los términos señalados en el presente estudio, el equipo que conforme la INTERVENTORÍA, deberá vigilar la observancia por parte del contratista, de los programas señalados por la Secretaría de Ambiente, así

- PMA- 01. Manejo de áreas de intervención, señalización y aislamiento ambiental.
- PMA-02. Manejo de aguas superficiales, drenajes y control de sedimentos.
- PMA-03. Manejo integral de materiales de excavación y disposición de excedentes.
- PMA-04. Manejo integral de residuos sólidos y residuos peligrosos (RESPEL).
- PMA-05. Control de emisiones atmosféricas, material particulado, ruido y vibraciones.
- PMA-06. Protección y manejo de la cobertura vegetal, flora y fauna.
- PMA-07. Restauración geomorfológica, recuperación paisajística y revegetalización
- PMA-08. Manejo ambiental de maquinaria, equipos, combustibles y sustancias peligrosas.
- PMA-09. Manejo social, información a la comunidad y educación ambiental.
- PMA-10. Seguimiento, monitoreo y control ambiental.
- PMA-11. Cierre ambiental, desmantelamiento y entrega del área intervenida

De acuerdo a la información a tener presente en este estudio, quienes se identifican como Gerentes Integrales de Proyectos, relacionados con el desarrollo de la misionalidad de las Entidades Públicas de Orden: Nacional, Departamental, Territorial, son distintas organizaciones cuya naturaleza jurídica corresponde al derecho público y privado. A su vez, dichas organizaciones están fuertemente inmersas en el mercado, ya que ofrecen modelos de negocio viables, respondiendo con lo siguiente:

- Garantizan calidad en la ejecución del proyecto.
- Cumplen objetivos, metas y componentes de proyecto.
- Administran y documentan tanto jurídica como técnica, financiera y administrativamente de los proyectos.

En este orden de ideas, la Gerencia se identifica como la manera más eficiente de satisfacer las necesidades que aquí nos ocupan, la suscripción de un contrato de Gerencia Integral de Proyecto, en donde a través de un modelo de gerenciamiento de proyectos que involucre recursos humanos interdisciplinarios y recursos físicos orientados al logro de un objetivo común, se obtengan los servicios y productos identificados en el acápite anterior.

Así las cosas, la Administración requiere contar con una persona de derecho público que tenga idoneidad administrativa, técnica, operativa y especializada en la estructuración, administración y gerencia de proyectos, siendo necesario disponer de la coordinación logística que asegure que las actividades a ejecutar en el *"PROYECTO INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DEFINIDAS PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – SECTOR QUINDINGUA"* alineado con el Plan de Desarrollo Municipal, se enmarque dentro de un proceso planificado, medible y evaluable, alineado con los principios de planeación, eficiencia, eficacia y transparencia que rigen la función pública a la luz de lo dispuesto artículo 209 Superior, lo que permitirá el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, según certificación AG SII-834-2026 de fecha 21 de JULIO de 2026 expedida por el Almacenista General del Municipio.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

En el marco de lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección:

Primero. El eje de la modalidad escogida por parte del Municipio, en primer lugar se fundamenta desde la habilitación legal que desde la Ley 80 de 1993, ha fijado para los contratos interadministrativos. Sin perjuicio de ello, en extensiva la Ley 1150 de 2007, ha determinado la procedencia para la contratación directa, cuando medie un contrato interadministrativo entendida ésta como la contratación donde los extremos negociales son Entidades Estatales, que para el caso, que nos convoca, tenemos por un lado el Municipio de Tocancipá y por el otro la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA), del orden municipal del Municipio de Tocancipá, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al sector descentralizado del Municipio de Tocancipá y sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado con participación pública del 100%, razón por la cual, los extremos contractuales son entidades estatales, conforme con el literal a), numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Clara la naturaleza de las partes, en adelante se sustentará sobre la modalidad de contratación cuando se celebra un contrato interadministrativo. Desde el desarrollo legal acerca de las modalidades tenemos que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone que la modalidad de selección para los convenios y contratos interadministrativos es la contratación directa, con lo cual el reglamento para ambas tipologías una misma modalidad de selección, que se dispuso en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aquello condicionado a que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

Jurisprudencialmente, acerca de los contratos interadministrativos, el Consejo de Estado, ha indicado lo siguiente:

> *[...] se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales" Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 23 de junio de 2010. Radicación No. 66001-23-31-000- 1998-00261-01(17.860). Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez.*

Del desarrollo otorgado por el Consejo de Estado como corporación de cierre, se puede extraer frente a ésta clase lo siguiente: (i) Son contratos que al ser atípicos, sus reglas, orientación, obligaciones, alcance y objeto deben estar conexos al Código Civil y Código de Comercio. (ii) Parten de la voluntad de las partes como eje principal de las determinaciones. (iii) Son contratos permitidos por la legislación, al estar fijados por el mismo legislador. (iv) Persiguen un fin común entre las Entidades. Dicho esto, se ceñirá el posterior acuerdo en atención a las reglas del Estatuto General de Contratación, y en aquellos asuntos que éste no regule, deberá tenerse en cuenta las reglas del derecho civil y comercial.

En particular sobre el contrato interadministrativo, legalmente aquel se aborda desde el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007. No obstante, el legislador ha exceptuado taxativamente aquellos contratos, en los cuales el contrato interadministrativo desde la modalidad de contratación directa no es dable. Es así, que a través del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011– señaló que cuando las «instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras», no pueden celebrar contratos interadministrativos de manera directa cuyo

objeto trate de contrato de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación, encargos fiduciarios y fiducia pública.

Clara la procedencia y a su vez la limitantes de cara al objeto del contrato, el cual, tiene relación con el objeto- valga la redundancia- de la Empresa, véase que aquel no se comporta en ninguna de las causales taxativas que pudiere limitar la contratación directa ya que la tipología contractual a celebrar es la de **servicio de gerencia integral de proyectos**, razón por la cual, subsiste procedencia y que en adelante se ejemplifica su sustento desde las diferentes vías.

Segundo. Bajo las premisas anteriores donde nos encontramos ante un contrato interadministrativo- naturaleza de las partes- y con ello, que no subsiste limitación o restricción de cara a las reglas impartidas por el legislador, el Municipio previo a tomar la determinación ha procedo a examinar las condiciones de la Empresa, y con ello su conducente y pertinente de cara a la necesidad planteada.

El primer asunto a abordar en este segundo punto, resulta ser una regla principal tiene que ver con el objeto y alcance que desde los estatutos vigentes de la Empresa. Ante esto, tenemos que la Empresa, ostenta desde sus Estatutos, adoptados mediante Decreto Municipal No.110 del 17 de octubre de 2025, conexidad con el objeto del contrato, toda vez que, se indica en éstos: *"Artículo 2. Objeto. La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" tendrá como objeto principal: Gerenciar, planificar, desarrollar, ejecutar y gestionar proyectos de infraestructura pública y privada, incluyendo, pero no limitándose a obras civiles, edificaciones, sistemas de transporte y urbanismo; así como la consultoría y asesoría en la materia. Gerenciar, planificar, desarrollar y ejecutar cualquier tipo de proyecto de inversión tanto público como privado... Realizar la interventoría integral de proyectos de infraestructura, energía y transporte, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes, la calidad de los trabajos ejecutados y la correcta utilización de los recursos asignados. Brindar servicios de consultoría y asesoría técnica en las áreas de infraestructura, energía y transporte; así como en logística, para entidades públicas y privadas... Canalizar recursos públicos o privados para la realización de proyectos"* A su vez, de cara a sus facultades, tenemos que desde los Estatutos de la Empresa, lo siguiente: *"**Artículo 7. Facultades.** En desarrollo de su objeto, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" podrá:... 2) Ejecutar en forma directa o participar mediante diferentes modalidades de gestión asociada, proyectos que formen parte de programas de desarrollo y gestión de infraestructura, energía, transporte y logística, así como el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, de conformidad con los lineamientos definidos por la Junta Directiva, y realizar todas las actividades requeridas para la gestión de proyectos. (...)4) DETERCONSA puede elaborar directamente, o contratar la elaboración de estudios, proyectos y planes que sean necesarios para las actuaciones en las que intervenga la empresa. Esto es fundamental para la planificación y viabilidad de sus proyectos. 5) La empresa está facultada para contratar la construcción y la interventoría de obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de los proyectos, asegurando la calidad y el cumplimiento de las normativas..."*. En virtud de lo anterior, se concluye que existe una conexión entre las necesidades del Municipio y el objeto social mismo de la Empresa.

Tercero: El tercer elemento se contrae en ser la mejor opción de cara a la satisfacción de las necesidades. Sin lugar a dudas resulta que la Empresa, aquella está en competencia con el sector, competencia que refleja unos índices desde lo económico en una optimización de los recursos, fundamento ello, toda vez que el rol del Municipio en la inversión de los recursos es un -rol- active en la inversión de los recursos, conforme las reglas mismas de la futura contratación contendrá una revisión periódica y constante sobre su destinación otorgando una mejora en los rendimientos de los recursos, y con ello una optimización de éstos.

Adicionalmente, el futuro contratista al ser una Empresa Industrial y Comercial - EICE del Municipio, se maximiza el rendimiento del dinero público, permaneciendo en el patrimonio municipal (directo o descentralizado) en lugar de retornar a cuentas generales o a terceros privados, generando una garantía de reinversión, ya que por su naturaleza jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado - EICE están orientadas a la función social, y por ello, sus utilidades o excedentes financieros (derivados de la tarifa de gerencia cobrada al Municipio) deben ser, en última instancia, reinvertidos en el mismo Municipio.

Es por ello, que, el contrato interadministrativo con la EICE del Municipio es más conveniente porque ofrece una ruta de contratación directa, reduce costos fiscales (como estampillas), garantiza que el remanente financiero (utilidades y rendimientos) del proyecto se quede y se reinvierta en la misma jurisdicción territorial

del Municipio, y transfiere conocimiento y fortalece las capacidades técnicas de su propio brazo ejecutor, creando un círculo virtuoso de experiencia que le será útil en proyectos futuros.

Aunado a ello, esta dinámica entre el Municipio y la Empresa, representa ventajas y beneficios institucionales de cara al objeto perseguido por el Municipio, ya que la coordinación, económica y colaboración armónica entre las entidades fundamenta ventajas tales como: disminución del costo directo del proyecto, mayor control y celeridad en el seguimiento y control del proyecto, una menor inversión en capacidad administrativa para su ejecución, y en sí, una mejora desde la planeación en prefactibilidad y factibilidad al tenerse un experto en mejores condiciones para velar por la satisfacción del interés que motiva el presente estudio.

Con relación a la tipología contractual la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado hace un acercamiento a la definición del Contrato de Gerencia Integral de Proyectos, como un contrato atípico cuyo nombre en si no tiene una definición precisa y no determina su naturaleza, características o el alcance de sus obligaciones, por lo tanto, requiere un análisis puntual para cada contrato, su contenido en forma integral, la intención de las partes al contratar, así como la finalidad perseguida con el mismo, señalando lo siguiente:

*"**5. Contrato de Gerencia Integral de Proyectos. Noción general***

5.1. Objeto, contenido y alcance de las obligaciones

Sobre el contrato de gerencia integral de proyectos, la Sala se ha pronunciado en varias oportunidades y en los diferentes conceptos ha concluido que cada uno de estos acuerdos, en razón a la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad, tiene sus particularidades y por ende alcances diferentes. En ese sentido, la Sala ha verificado por ejemplo, que en algunos de estos contratos se incorporaron obligaciones de resultado, mientras que en otros, simplemente se pactaron obligaciones de mejor esfuerzo. Aun tratándose de contratos amparados bajo un mismo nombre, esto es «Gerencia Integral de Proyectos», la Sala concluyó que atienden necesidades y presupuestos disímiles, que el objeto difiere en cuanto a la responsabilidad que debe asumirse y que la entidad que ejecuta el proyecto encomendado, no necesariamente asume de manera exclusiva, por su cuenta y riesgo, la ejecución del contrato o las actividades que comprende. Es por tal razón, que al revisar algunos pronunciamientos de la Sala, se observa que ha conceptuado sobre un mismo aspecto en forma diferente, justamente porque se parte del contenido singular y distinto de cada contrato suscrito y el alcance disímil de las actividades a cargo del contratista. Por lo tanto, la Sala considera y así lo expondrá a continuación, que la sola denominación de un contrato como de «Gerencia Integral de Proyectos», no determina su naturaleza, características o el alcance de sus obligaciones, y en ese sentido, resulta forzoso analizar su contenido en forma integral, la intención de las partes al contratar, así como la finalidad perseguida con el mismo. Ahora bien, es importante señalar que un contrato de «Gerencia Integral de Proyectos» implica una administración de recursos y en algunos eventos trae consigo otras obligaciones, en la medida en que así se pacten. Por tal razón, se reitera, es necesario el estudio de cada contrato para determinar el alcance de las obligaciones del gerente del proyecto

La función que ha ejercido tradicionalmente la Sala de Consulta y Servicio Civil como órgano consultivo del Gobierno Nacional en asuntos de administración, ha sido la primera señalada en el artículo 112, la cual se ha desarrollado fundamentalmente con la finalidad principal de dar respuestas a problemas jurídicos, de carácter general o particular, planteados en la Administración Pública, pero también con el propósito de dar una orientación jurídica al Gobierno Nacional en la toma de decisiones respecto de determinados asuntos administrativos."[1]

Entonces, se puede concluir lo siguiente de ello:

"(...) la Sala admite que aun cuando se trata de un contrato que está bajo la denominación de «Gerencia Integral de Proyectos», puede involucrar una obligación de resultado o simplemente la debida diligencia en aras de la entrega final. Esto para ratificar que, independientemente de su denominación de «Gerencia

[1] CONSEJO DE ESTADO; SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL; Consejero Ponente: Édgar González López Número Único: 11001-03-06-000-2019-00126-00; Radicación Interna: 00002; dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), Bogotá, D.C.

Integral de Proyectos», lo que caracterizará el contrato será su contenido. Además en la normativa no existe un desarrollo acerca de sus estipulaciones y el sentido en el que se deben definir."[2]

Adicionalmente, extrayendo el análisis realizado por la Agencia Colombiana de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se resalta lo siguiente:

"Ahora bien, es preciso mencionar que las Entidades Estatales regidas por el EGCAP están habilitadas para celebrar los contratos que suelen celebrar los particulares entre sí en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada. En ese sentido, puede ocurrir que dentro de la gestión ordinaria de sus competencias y funciones las entidades tengan necesidades que deban ser satisfechas a través de contratos como el mandato, en los que además de las disposiciones del EGCAP deberán aplicarse en su mayoría normas de derecho privado, lo que de ninguna manera desvirtúa la calidad de estatal de dichos contratos, ni mucho menos implica que exista una delegación de funciones. En estos términos, las entidades públicas pueden suscribir contratos con otras entidades públicas, que se denominan interadministrativos o con particulares para el cumplimiento de sus funciones y finalidades, como puede ocurrir con el contrato de mandato con o sin representación.

En este sentido, es posible que las entidades estatales puedan suscribir contratos de mandato, con o sin representación dentro del marco de la ley y de las competencias propias de cada entidad, con el fin de cumplir determinadas necesidades conforme al principio de autonomía de la voluntad de las partes, reconocido en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 1602 del Código Civil, por lo que es viable que las Entidades Estatales celebren estos contratos. De este modo, para la celebración de los contratos interadministrativos de mandato sin representación es indispensable que la entidad ejecutora cuente con un objeto social que le permita desarrollar las actividades a convenir, es por ello que para suscribir un contrato de mandato sin representación debe verificarse que el objeto social de la entidad ejecutora esté relacionado con el objeto contractual específico, enmarcado en la ejecución de proyecto."[3]

Por lo tanto, decantada la modalidad de contratación, tipología contractual, y fijadas las condiciones de la Empresa DETERCONSA y su optimización de cara a las necesidades del Municipio, para la procedencia del contrato de interadministrativo para la gerencia integral de proyectos que satisfaga de las necesidades contempladas en el objeto contractual, se dará aplicación al artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece la procedencia de la Contratación Directa *"**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) **c)** Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"* (…), en concordancia con el Decreto 1082 de 2015: **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o convenios interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del citado decreto.

Con el anterior sustento jurídico y normativo se puede establecer que es viable realizar el contrato interadministrativo para la ejecución del objeto contractual requerido, cuyas obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Objeto contractual
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE LOS PROYECTOS DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Alcance del objeto contractual
La parte contratista tendrá total autonomía en la gestión y ejecución del objeto convenido, garantizando la eficiente gerencia en la ejecución del contrato, y correcta optimización de los recursos públicos para el desarrollo de los eventos determinados en los proyectos.

[2] Ibidem.
[3] Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; **Concepto C- 555 de 2025**; Bogotá D.C., 17 de junio de 2025

Sin perjuicio de lo anterior, las PARTES acuerdan que la inversión y/o definición de los recursos que son objeto del presente contrato se adelantarán de conformidad con las condiciones y términos especialmente definidos por aquellas.

Esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Desarrollo Municipal: **"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027"- Recuperemos el progreso**, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio de Tocancipá de la siguiente manera:

i. FASES DEL PROYECTO BAJO GERENCIA INTEGRAL: documento técnico,

FASE I: PLANIFICACIÓN Y PREPARACIÓN:

Esta fase se considera una de las más importantes dentro de la gerencia integral, pues es el punto de partida a través del cual se definirán y planificarán todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la Administración Municipal. Se deberán adelantar todos los procesos a través de los cuales se estructura la ejecución de cada uno de los proyectos para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas por la Administración, todo ello dentro de los plazos establecidos y con los recursos asignados.

El éxito de cada uno de los proyectos a ejecutar dependerá de la correcta ejecución de esta fase, por lo que se deberán adelantar las siguientes actividades, las cuales serán consolidadas en el Plan de Proyectos así:

1. Determinación específica del alcance de los proyectos.
2. Requisitos y objetivos de los proyectos.
3. Matriz de responsabilidades.
4. Plan de comunicaciones.
5. Definición de recursos (humanos, financieros, materiales, técnicos y tecnológicos) y su asignación. Cabe mencionar que en este apartado se deben establecer las competencias técnicas, comportamentales y contextuales que tendrá el personal que participará en la ejecución de los proyectos.
6. Identificación de partes interesadas y planificación de su gestión.
7. Estructura de división del trabajo (EDT).
8. Especificaciones técnicas de cada uno de los proyectos.
9. Presupuesto de los proyectos.
10. Estimación de tiempos y plazos de ejecución.
11. Plan Financiero.
12. Identificación de riesgos y oportunidades y planificación de las acciones para abordarlos.
13. Requisitos de Calidad.
14. Normativa aplicable.
15. Identificación de los factores internos y externos de los proyectos.
16. Hitos.
17. Entregables finales.

Esta fase culminará con la aprobación del Plan de Proyectos, previa presentación ante el Comité Técnico.

FASE II: EJECUCIÓN Y GESTIÓN

En esta fase se ejecutarán todas y cada una de las actividades planificadas en la Fase I, dentro de esta fase la Gerencia Integral deberá adelantar:

1. Contratación derivada de conformidad con la naturaleza de cada proyecto.
2. La Gerencia Integral DETERCONSA deberá elaborar y presentar a la interventoría un documento técnico que identifique y delimite los polígonos o áreas específicas a intervenir en los predios La Recebera y La Cascajera, teniendo en cuenta los diseños, las condiciones técnicas aplicables y los recursos disponibles. Dicho documento deberá ser revisado y contar con el aval de la interventoría previo al inicio de las obras en las áreas definidas.
3. Verificar, previo al inicio de obras en cada predio, la disponibilidad jurídica del inmueble y suscribir las actas de estado del inmueble y de vecindad.

4. Coordinar con la Secretaría de Ambiente la implementación del PMA y la gestión de los permisos ambientales ante la CAR, y con la Agencia Nacional de Minería la trazabilidad y el destino de los materiales removidos.
5. Reportar al CMGRD, por conducto de la Secretaría de Gobierno, el avance de las líneas del PAE a cargo del contrato, para su seguimiento en los términos del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
6. Dirección de cada una de las actividades planificadas.
7. Control de cronogramas y actividades propias de cada proyecto.
8. Gestión de recursos (humanos, financieros, materiales, técnicos y tecnológicos) de los contratos derivados y de la Gerencia Integral.
9. Gestión de ejecución de obras y consultorías dando cumplimiento a cada uno de los requisitos inicialmente establecidos.
10. Generación de informes quincenales y mensuales de ejecución de los contratos derivados.
11. Generación de informes mensuales de la Gerencia Integral.
12. Gestión financiera de los contratos derivados y de la Gerencia Integral.
13. **Realización de comité especifico de Gestión del Riesgo para la verificación de ejecución de las obras y consultorías de los proyectos derivados.**
14. Gestión con partes interesadas.
15. Gestión de solución directa de controversias.
16. Generación de documentación técnica: diseños, ajustes a diseños, especificaciones técnicas, estudios, conceptos técnicos, actas de vecindad.
17. Supervisión técnica de la ejecución de cada uno de los contratos derivados.
18. Atención a PQRS y requerimientos de los Entes de Control, comunidad y demás grupos de interés, generados por la ejecución de los contratos derivados y de la Gerencia Integral. (Incluye su recepción, realización de visitas, emisión de respuestas a los peticionarios y envío de copia de las mismas a la Administración Municipal).

FASE III: EVALUACIÓN Y CIERRE

1. Documentación técnica final: generación y entrega de Informes finales, planos récord, manuales de mantenimiento y operación, garantías de equipos, garantías de calidad y estabilidad de las obras, garantías de servicios.
2. Entrega formal de la infraestructura o de los productos de la consultoría según sea el caso, debidamente avalados por la Interventoría correspondiente y la Gerencia Integral.
3. Actas de recibo final y liquidación de contratos derivados avalados por la Interventoría correspondiente y la Gerencia Integral.
4. Atención de observaciones por calidad y/o estabilidad de las obras tanto en el proceso de entrega a la Administración Municipal como posteriormente a la firma de actas de liquidación, de conformidad con las garantías de estabilidad de obras o calidad de la prestación del servicio.
5. Liquidación de la Gerencia Integral.

ii.COMITÉ TÉCNICO

a) Integración del Comité Técnico

El Comité Técnico estará conformado por los siguientes miembros:

- Secretario de Infraestructura
- Secretario de Ambiente.
- Representante del Ente Ejecutor: El Representante Legal, el Gerente o la persona que éste designe formalmente, quien a su vez ejercerá la Secretaría Técnica.

El Comité podrá invitar a terceros, cuando sea requerido o se estime conveniente para recibir ilustración, información u otro aspecto en la toma de decisiones a su cargo; por lo tanto, no se considerarán integrantes y no tendrán derecho a voto en la toma de decisiones.

b) Funciones del Comité Técnico

1. Discutir y tomar decisiones sobre los aspectos operativos y estratégicos del contrato, siempre que no impliquen modificaciones contractuales formales.

2. Validar y Aprobar, de forma taxativa, los requerimientos técnicos, cantidades, fichas técnicas e inversiones específicas, propuesta por la Gerencia del Proyecto debidamente justificado y adherido estrictamente a la viabilidad técnica y el tope presupuestal autorizado en el contrato, estudios previos y demás documentos complementarios. Cualquier modificación o ajuste en estos elementos deberá contar con concepto de justificación emitido por el Gerente de Proyecto.
3. Servir como espacio de coordinación para resolver asuntos relacionados con la ejecución del contrato, su contratación derivada y otros aspectos operativos, así como ser la instancia inicial para la resolución de controversias.
4. Adoptar decisiones por mayoría calificada, las cuales deberán quedar registradas en actas firmadas por todos los miembros del Comité. En el evento de que el voto del Gerente de Proyectos (Contratista) se oponga a la mayoría de los miembros del Municipio, primará la decisión de la Entidad. Las decisiones, incluyendo las abstenciones y los salvamentos de voto debidamente motivados por cualquier miembro, deberán quedar registradas en Actas.
5. Aprobar ajustes a las actividades o líneas de inversión contempladas en el contrato, siempre que estas modificaciones obedezcan a circunstancias propias de la ejecución, cuenten con el soporte técnico correspondiente, y no afecten los objetivos, metas ni el valor total del contrato.
6. Verificar, aprobar y monitorear la permanencia del equipo de gerencia requerido para la ejecución del contrato. La aprobación estará sujeta a la estricta comprobación de que el perfil, la experiencia y la dedicación horaria del personal propuesto son iguales o superiores a los ofrecidos en la propuesta del Gerente de Proyectos. En caso de retiro de personal, el Comité deberá verificar las causas y el Gerente de Proyectos estará obligado a presentar un plan de sustitución con personal de calificación igual o superior.
7. Validar las especificaciones técnicas para el desarrollo de los proyectos cuando se requiera.
8. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, los reglamentos y otras disposiciones que incidan en la ejecución del contrato.
9. Revisar y analizar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución contractual, con el fin de proponer mejoras, tomar decisiones informadas y evaluar los resultados y el cumplimiento de los avances en los cronogramas de ejecución.
10. Evaluar los aspectos técnicos que surjan durante el desarrollo del objeto contractual.
11. Definir el orden de prioridades para la ejecución de los proyectos, distribución e inversión de recursos, y posibles traslados entre líneas presupuestales aprobadas por la Entidad.
12. Informar por parte del Representante Legal y/o Gerente contratista, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, al Municipio, a través del Comité Técnico, sobre cualquier situación que pueda constituir un incumplimiento grave, la paralización de la obra y/o consultorías o cualquiera de sus contratos derivados, o un evento de riesgo fiscal inminente. El incumplimiento o el retardo injustificado del Gerente en la entrega de esta información se considerará una falencia grave y será causal suficiente para iniciar un proceso sancionatorio por incumplimiento al deber de diligencia profesional y transparencia.
13. Ejercer todas las demás funciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

c) Reuniones y decisiones del Comité Técnico:

El Comité Técnico se reunirá de forma **ordinaria** como mínimo una (1) vez al mes y de forma **extraordinaria** a solicitud de cualquiera de las partes cuando las circunstancias operativas, jurídicas o de riesgo lo exijan.

Convocatoria y Citación Formal:

La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico será realizada por el miembro designado como Secretario Técnico, mediante citación escrita remitida a través de correo electrónico a todos los miembros, a las direcciones registradas en el contrato. La citación deberá ser enviada con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la fecha de la reunión e incluirá de manera obligatoria:

1. La hora, fecha y lugar (presencial o virtual) de la reunión.
2. El orden del día a tratar, que debe ser taxativo.
3. Los documentos de soporte necesarios para la discusión y la toma de decisiones (ej. informes mensuales, requerimientos técnicos, planes de acción).

Actas, Votación y Validez de las Decisiones:

1. **Registro de Actas y Votación:** Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico, incluyendo la totalidad de las intervenciones, las recomendaciones, los salvamentos de voto y, fundamentalmente, el sentido del voto de cada miembro (Aprobado/Negado/Abstención), deberán quedar consignadas en Actas que serán suscritas por todos los asistentes.
2. **Validez Probatoria:** Las Actas así elaboradas y firmadas constituirán la prueba plena de las órdenes impartidas, las autorizaciones concedidas y las advertencias realizadas por el Municipio, y serán un documento vinculante para la ejecución del Contrato de Gerencia Integral de Proyectos.
3. **Intervenciones y Recomendaciones:** Todas las intervenciones o recomendaciones realizadas por los miembros del Municipio Contratante deberán ser consideradas como órdenes de gestión dirigidas al Gerente de Proyectos, cuya inobservancia injustificada podrá ser considerada causal de incumplimiento al deber de diligencia en el Contrato de Gerencia.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

1. Fichas Técnicas: Las características y requerimientos del objeto a contratar, entre otros, se describen en las Fichas Técnicas contenidas en el ANEXO 1.1, al ANEXO 2.1 y ANEXO 3 de Especificaciones Técnicas que hace parte integral del presente documento.

2. Equipo de Gerencia mínimo requerido: Para la ejecución de la Gerencia Integral de Proyectos la Entidad Contratista debe mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el siguiente equipo mínimo de gerencia, el cual debe cumplir con el perfil y experiencia allí señalada con los siguiente:

CANT.	EQUIPO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	DIRECTOR DE PROYECTOS	Profesional con Posgrado en Gerencia de Proyectos	Ocho (08) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional y mínimo cinco (05) años de experiencia específica como Gerente de Proyecto.
1	PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO	Ingeniero Civil o Arquitecto	Tres (03) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional y mínimo un (1) año de experiencia relacionada con proyectos. Experiencia específica de mínimo un (01) año acreditada en proyectos de ingeniería civil, seguimiento técnico de ejecución o revisión de estudios y diseños técnico-constructivos, ejerciendo roles de residente o apoyo técnico y control de proyectos
1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Ingeniero Civil, Ingeniero de Minas o Geólogo especializado en Geotecnia	Cinco (05) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la Matrícula y experiencia específica acreditada en proyectos orientados a la formulación, revisión o ejecución de estudios geotécnicos relacionados con análisis de amenazas o diseño o supervisión de obras de contención y mitigación del riesgo geotécnico.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

El Contratista deberá identificar y tramitar ante las entidades correspondientes las licencias que puedan requerirse como producto del desarrollo de los proyectos.

Clasificación UNSPSC

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato con plena autonomía integral y bajo su propia responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral de sus contratistas con el Municipio.
3. Avisar oportunamente al Municipio a través del Comité Técnico de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social y parafiscales en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución de la gerencia del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por los supervisores.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
14. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
16. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
17. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
19. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. Para tal propósito, solicitará y velará por la constitución, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de cada contrato derivado, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, con los amparos, vigencias y coberturas requeridas, en las cuales el municipio de Tocancipá será asegurado y beneficiario. El contratista se obliga a exigir a sus contratistas derivados ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
20. Suscribir la correspondiente acta de liquidación previo requerimiento del Municipio de Tocancipá.
21. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones específicas del Contratista

1 Realizar la gerencia integral administrativa, financiera, jurídica y técnica, para desarrollar el objeto contractual a través de cada una de las fases, componentes establecidos y lineamientos básicos bajo los

	alcances, las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, el contrato y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato.
2	Garantizar y responder por la correcta ejecución de la gerencia de los proyectos propuestos y de todas las actividades conexas que se desprenden de esta, verificando el cabal cumplimiento de las normas que regulen las actividades de comercio necesarias para la ejecución de los fines propuestos en el objeto contractual.
3	Ejecutar cada uno de los proyectos de acuerdo con las especificaciones y entregables de cada uno de estos, así como las necesidades y requerimientos dados para su ejecución
4	Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución integral del proyecto por causa o con ocasión del desarrollo del proyecto.
5	Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, ambientales, sociales, contractuales y financieras necesarias para la gestión de los proyectos, así como todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección de contratistas idóneos, necesarios para la ejecución de actividades dentro de la gestión de los proyectos.
6	Designar el equipo de trabajo para la Gerencia Integral y la ejecución integral del proyecto de conformidad con los requerimientos realizados por el Municipio y la propuesta presentada por el contratista y las necesidades propias del municipio y las especificaciones técnicas requeridas, garantizando la idoneidad y aportando las hojas de vida del personal que trabajará en la ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
7	Entregar al Municipio los productos requeridos (Planes operativos, plan de inversión, cronogramas, diagnósticos de los puntos a intervenir, plan de intervenciones, informes de seguimiento y control y demás requeridos)
8	Entregar al Municipio como máximo a los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio de la contratación derivada (actividades de atención, mitigación, estabilización de riesgo de desastres) el cronograma de ejecución de cada contrato derivado en medio físico y magnético.
9	Garantizar la realización de las intervenciones (Incluyendo los bienes y servicios que se requieran) de manera directa o a través de un tercero idóneo y experto de conformidad con el plan de trabajo aprobado por el Comité Técnico Operativo del contrato y el gerente del proyecto.
10	Formular y someter a aprobación del Comité Técnico, el Plan operativo de los proyectos, incluyendo estructura del plan y cronograma de actividades detallado para cada componente de los descritos en el alcance técnico, como también, el plan de inversión y la programación de contratación.
11	Ejercer la secretaría técnica del Comité Técnico de conformidad con el alcance del objeto contratados, dando cabal cumplimiento a las funciones allí previstas en desarrollo de sus diferentes fases.
12	Realizar la gerencia integral mediante la coordinación de reuniones de planeación necesarias para la realización del proyecto con los actores respectivos conforme al avance de cada una de las etapas de los proyectos.
13	Realizar las contrataciones derivadas que considere necesarias dentro de su experticia y gestión gerencial, de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación.
14	Realizar el seguimiento y control técnico, financiero, legal, administrativo y socio ambiental de los contratos derivados requeridos para el cumplimiento del alcance del Contrato Interadministrativo.
15	Requerir en los contratos derivados, el cumplimiento en cuanto a la afiliación al sistema integral de seguridad y a la ARL para todo el personal que hace parte del proceso operativo, garantizando el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes.
16	Requerir en los contratos derivados el cumplimiento de la constitución, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de cada contrato derivado, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, con los amparos, vigencias y coberturas requeridas, en las cuales el municipio de Tocancipá será asegurado y beneficiario. El contratista se obliga a exigir a sus contratistas derivados ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
17	Garantizar con los contratistas derivados la adecuada implementación de las normas de seguridad y salud en el trabajo, y normas ambientales y aplicar integralmente las disposiciones en materia de compras públicas sostenibles, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.
18	Garantizar que la disposición final de elementos se realice conforme a las normas ambientales a las que está sujeta la actividad.

19 Garantizar que se cumplan con los protocolos de señalización y seguridad en sitio durante la ejecución del proyecto.
20 Coordinar conjuntamente con el Municipio y realizar las gestiones y/o los trámites necesarios ante las entidades o autoridades que correspondan con el fin de obtener las autorizaciones, licencias y permisos necesarias que correspondan a la ejecución de los proyectos.
21 Realizar un análisis de los riesgos que se puedan suscitar en la operación de los diferentes espacios a desarrollar con especial atención de los amparos o pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento, cuyos amparos mínimos deberán garantizar la estabilidad de la obra, calidad del servicio, cumplimiento, pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, cuya contratación derivada y sus garantías correspondientes deben incluir al MUNICIPIO como beneficiario de dichas pólizas o amparos respectivos, cumpliendo en todo caso con las suficiencias mínimas establecidas en la ley que regula la materia.
22 Presentar ante el Comité Técnico las fichas técnicas con los costos ejecutados de bienes y servicios requeridos para el logro de los proyectos.
23 Presentar mensualmente a la Supervisión del contrato y dentro de los cinco (05) primeros días siguientes a la fecha de corte del contrato interadministrativo, un informe de Gerencia de tipo administrativo, financiero, legal, técnico, social, ambiental y comunicacional, discriminando clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos para la realización del objeto contratado.
24 Presentar a la Supervisión del contrato un informe quincenal en el que se brinde información clara sobre la ejecución física y financiera de cada proyecto.
25 Realizar entrega efectiva y según cronograma, de los productos generados y demás documentos, requeridos y necesarios para la ejecución y entrega de los proyectos.
26 Adelantar la supervisión y correcta ejecución de la contratación derivada que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
27 Llevar a cabo la liquidación y cierre de la contratación derivada según sea el caso de conformidad con lo establecido su manual de contratación, previa autorización del Comité Técnico, remitiendo los respectivos documentos de soporte al supervisor del contrato.
28 Tramitar oportunamente las cuentas de cobro ante el Municipio y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros, entregando al supervisor del contrato todos los soportes de pago de los proveedores en los cuales se evidencie la evolución del proyecto.
29 Participar a través del representante legal y/o gerente del proyecto en los Comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el municipio.
30 Presentar los respectivos balances financieros y los informes de la ejecución del contrato cuando sean requeridos por el supervisor, así como los informes de ejecución parciales e informes finales (de ejecución y financieros), en el que se pueda verificar el avance del proyecto y los recursos ejecutados.
31 Gestionar, programar, coordinar y acompañar en las reuniones interinstitucionales y comunitarias que puedan programarse en el desarrollo de los proyectos relacionados con el objeto del Contrato.
32 Prestar acompañamiento técnico, jurídico, financiero, contable, social, ambiental y comunicacional dentro del desarrollo del presente contrato interadministrativo.
33 Limitar las obligaciones que asume el Contratista, a lo que social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones adquiridas están limitadas por estas variables. En todo caso el Contratista responderá de conformidad con el Artículo 2155 del Código Civil.
34 Realizar mediante una solicitud de modificación de reasignación de recursos presentada al Comité Técnico y posterior a su aval, mediante modificación al contrato, en caso de requerirse modificación a la propuesta económica presentada por el Contratista en términos de movilización de recursos al interior de cada componente o entre los proyectos, debido al superávit o déficit en uno o varios de los subcomponentes que lo integran.
35 Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del contrato de gerencia integral y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo y entregarlo al final de plazo contractual.
36 Tener a disposición del Municipio y de los entes de control toda la información jurídica, técnica, ambiental y financiera del contrato y responder en debida forma y dentro de unos términos razonables los requerimientos de los entes de control y los solicitados por el supervisor del contrato.
37 Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos realizados por el Municipio relacionados con el presente Contrato Interadministrativo.
38 Acatar las recomendaciones de la supervisión y/o Comité Técnico y sustentar las razones técnicas, jurídicas y financieras por las cuales serán o no serán tenidas en cuenta, siempre y cuando guarden estrecha relación con el objeto contractual, las cuales quedarán consignadas en las actas de reunión del Comité.

39 Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución de los proyectos e impidan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
40 Presentar ante el Comité Técnico del Contrato interadministrativo, los presupuestos desagregados de la propuesta técnica y económica, para que evaluén que el gasto esté acorde con las actividades y partidas presupuestales de las distintas fichas, dentro de los límites del total asignado por el municipio de Tocancipá y para el desarrollo único y exclusivo del cada proyecto objeto del presente contrato.
41 Destinar la totalidad de los recursos a administrar desembolsados por por el municipio de Tocancipá, única y exclusivamente para los fines propuestos en cada proyecto del objeto del Contrato de acuerdo con la priorización realizada.
42 Efectuar el reintegro respectivo de los rendimientos financieros generados según las políticas de la Secretaria de Hacienda del municipio de Tocancipá, dentro de los plazos establecidos.
43 Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del contrato de gerencia todos los documentos e información requerida para la liquidación del mismo. Con ello, deberá entregar al Municipio las actas de liquidación de los contratos derivados que indique que las partes se encuentran a paz y salvo de toda obligación.
44 El Contratista entregará mensualmente al Comité Técnico y/o supervisor, copia de los estados de cuenta de la cuenta de ahorros aperturada para el manejo de los recursos, con los extractos bancarios y la conciliación bancaria.
45 La empresa se obliga, una vez efectuados y aplicados los descuentos tributarios de orden Municipal de los pagos realizados a sus contratistas de los contratos derivados, a consignar dichos montos a las cuentas bancarias del Municipio de Tocancipá, designadas por la Secretaría de Hacienda Municipal.
46 El contratista semestralmente entregará al supervisor del contrato las certificaciones de tasas de remuneración entregadas por la entidad financiera donde se mantienen los recursos objeto de la suscripción del contrato. Dicha certificación debe especificar la tasa efectiva anual, el periodo de vigencia de la tasa y la forma de liquidación (diaria capitalizable o promedio mensual).
47 Custodiar y entregar física y digitalmente la información producida durante la ejecución del presente Contrato Interadministrativo
48 Exigir y verificar en la contratación derivada la implementación de los programas del Plan de Manejo Ambiental (PMA-01 a PMA-11) y reportar mensualmente a la Secretaría de Ambiente sus indicadores de cumplimiento.
49 Gestionar ante la CAR, con el acompañamiento de la Secretaría de Ambiente, los permisos, autorizaciones o concesiones ambientales que se requieran, y abstenerse de iniciar las actividades sujetas a ellos hasta su otorgamiento.
50 Llevar el control de cubicación y trazabilidad de los materiales removidos, articular con la Agencia Nacional de Minería su uso o disposición conforme al artículo 21 de la Ley 2250 de 2022, y asegurar la liquidación y pago de regalías cuando haya lugar.
51 Garantizar la disposición de excedentes de excavación en sitios autorizados y entregar los certificados de disposición final.
52 Ejecutar o hacer ejecutar el Plan de Restauración Ambiental (Anexo 10 del estudio técnico) en las áreas intervenidas, incluido su mantenimiento.
53 Abstenerse de intervenir predios que no cuenten con disponibilidad jurídica y material, y excluir el predio Bellavista de la fase inicial hasta que culmine su adquisición.
54 Implementar la gestión social prevista en el PAE (socialización previa, atención de inquietudes, quejas y reclamos, y comunicación de cambios en la operación) y suministrar la información requerida por el CMGRD y la UNGRD.
55 Las demás necesarias para el cabal cumplimiento de los proyectos y al alcance de la gerencia integral de los mismos inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Proporcionar al contratista los recursos financieros necesarios para la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en el contrato.
3. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
4. Asistir a través de sus integrantes, a los Comités Técnicos convocados en desarrollo de la ejecución del contrato.
5. Proporcionar al contratista toda la información relevante y necesario para llevar a cabo de manera efectiva la ejecución del proyecto.

6. Realizar los desembolsos al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
7. Facilitar la comunicación y coordinación entre todas las partes.
8. Proporcionar orientación y apoyo al contratista en la toma de decisiones importantes, así como en la resolución de problemas o situaciones imprevistas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto.
9. Realizar el pago acordado por concepto de cuota de gerencia del proyecto.
10. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
11. Elaborar el acta de inicio.
12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

La ejecución del contrato, en esta fase inicial, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2026.

Cronograma general del proyecto. El plazo se soporta en el siguiente cronograma general indicativo, construido a partir del ciclo de vida del proyecto y del cronograma del PAE (meses contados a partir del acta de inicio), que comprende las etapas técnicas y administrativas, incluida la gestión predial y la obtención de permisos. La Gerencia Integral deberá ajustarlo y presentarlo para aprobación del Comité Técnico en el Plan de Proyectos (Fase I):

Etapa	Actividades principales	Plazo indicativo	Soporte
1. Planificación (Fase I de la Gerencia)	Plan de Proyectos; revisión y validación de diseños; documento técnico de polígonos de intervención (La Recebera y La Cascajera)	Mes 1	Estudio previo; Anexo 8
2. Gestión predial	La Recebera: disponible (predio municipal). La Cascajera: decretos de ocupación temporal y servidumbre en firme y acta de estado. Bellavista: adquisición (fase posterior)	Mes 1 (paralela)	Ley 1523 arts. 68-72; Decreto 100 de 2026
3. Permisos y articulación institucional	Comunicación y permisos ante la CAR; mesa técnica y trazabilidad con la ANM; PMA aprobado por la Secretaría de Ambiente	Meses 1 y 2	PAE – líneas CAR y ANM
4. Contratación derivada Fase 1	Selección de contratista de obra e interventoría; garantías y actas de inicio	Meses 1	PAE – contratación
5. Estabilización – fase inicial	Replanteo, excavación y conformación de terrazas priorizadas; zanjas de coronación; manejo de materiales; gestión social	Mes 2	PAE – Fase de Estabilización
6. Obras hidráulicas y restauración fase inicial	Desarenadores, zanjas de terraza, cunetas, disipadores; revegetalización con especies nativas	Mes 2	PAE – Fases de Estabilización y Recuperación
7. Cierre fase inicial	Informes finales, recibo de obras, liquidación de contratos derivados y de la Gerencia	Mes 2 en adelante y plazo de liquidación	PAE – Informes finales

Las etapas que no alcancen a ejecutarse dentro del plazo fijado se programarán para la siguiente vigencia, dentro de la vigencia máxima del contrato, previa disponibilidad de recursos y las modificaciones contractuales a que haya lugar.

Plazo para liquidar el contrato

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, sector Quindingua.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de:

1. Supervisión: Secretario de Infraestructura
   Secretario de Ambiente

Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrán designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Tocancipá. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a otro funcionario.

Capítulo IV: Análisis del sector y estimación del presupuesto oficial

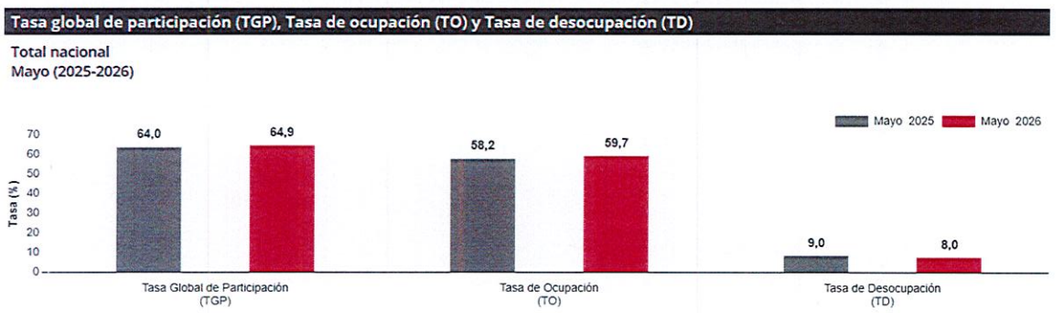
PERSPECTIVA COMERCIAL

Los sectores económicos son un conjunto de divisiones de las diferentes actividades económicas de un estado o territorio, hacen referencia al tipo de proceso productivo al cual pertenece, estos sectores económicos tienen como principal objetivo generar bienes materiales y servicios. Los sectores económicos están agrupado en varias categorías así: sector primario o agropecuario, sector secundario o industrial, sector terceario o de servicios y sector cuaternario dedicado a ofrecer servicios de investigación, desarrollo e innovación.

El Sector Económico al que pertenece el servicio requerido por la Entidad es el Sector Terciario o de Servicios.

- **Sector Terciario o sector de servicios:** Este sector también es llamado sector del servicio, pues se caracteriza porque en el se encuentran todos los sectores dedicados a la prestación de servicios bien sea a la comunidad, a las empresas o a las personas en general. Dentro de este sector se destacan actividades del los sectores comerciales, educativos, financieros, de telecomunicaciones, entre otros.

De acuerdo con los últimos reportes del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario es uno de los principales dinamizadores de la economía nacional.
Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).



Fuente: DANE, GEIH

Población ocupada según rama de actividad

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf
[4]

ESTUDIO DE DEMANDA

A continuación, se realiza una identificación y análisis de los contratos celebrados por el municipio de Tocancipá y otras entidades bajo la misma modalidad, cuyo objeto o alcance estuvieron relacionadas con el objeto y alcance del contrato que se pretende celebrar, encontrado lo siguiente[5]:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
899-2026	Contratos o convenios interadministrativos	GERENCIA INTEGRAL Y LA ADMINISTRACION DELEGADA DE LOS RECURSOS PARA LOS PROYECTOS I ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE LA RENOVACION ARQUITECTONICA Y PAISAJISTICA DEL PARQUE SANTANDER DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT II PRIMERA FASE DE LA OBRA DE MITIGACION SOBRE EL TRAMO COLAPSADO DE LA VIA UBICADO EN LA CARRERA 15 CON CALLE 15, SECTOR SANTA HELENA III CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE PARA LA REHABILITACION DEL ESCENARIO RECREODEPORTIVO PISCINA COMUNAL DEL BARRIO KENNEDY	**Girardot - Cundinamarca**	$7.228.320.000

[4] Información tomada de DANE, GEIH https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf (Tocancipá D.C., julio de 2026)
[5] Información tomada del aplicativo de Datos Abierto denominado **Infocontratos**; consulta link: https://herramientas.datos.gov.co/index.php/usos/infocontratos y de la plataforma SECOP II en el link: https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Common/Workarea/Index, (información consultada el 6/11/2025).

15182025	Contratos o convenios interadministrativos	CONTRATO INTERADMNISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS YO CONSTRUCCION DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ESTABILIZACION, DRENAJE YO REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BELLO	**Bello – Antioquia**	$562.400.948
2511-2025	Contratos o convenios interadministrativos	GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRA E INTERVENTORIA DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO VIDA DUCALES	**Soacha – Cundinamarca**	$2.948.613.193
376-2025	Contratos o convenios interadministrativos	GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO DEPORTIVO INTEGRAL DE ATLETISMO	**Soacha – Cundinamarca**	$1.590.000.000
494-2024	Contratos o convenios interadministrativos	REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREACTIVA DEL COLISEO CUBIERTO BERNARDO CARABALLO COD.10 EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS.	**Instituto Distrital de Deporte y Recreación – Cartagena**	$2.648.644.803
1331-2024	Contratos o convenios interadministrativos	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL SECTOR UBICADO ENTRE LA CARRERA 15 CON CALLE 15 DEL BARRIO SANTA HELENA" Y "REMODELACIÓN, RENOVACIÓN ARQUITECTONICA Y PAISAJÍSTICA DE LA ZONA VERDE DENOMINADO PARQUE DEL FUTURO UBICADA EN LA CALLE 19 CON AVENIDA 24 ESQUINA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	**Girardot - Cundinamarca**	$1.262.058.944

VALOR DEL CONTRATO:

Para determinar el valor del contrato a celebrar la Secretaría de Infraestructura discriminó dos conceptos que componen los costos de la presente necesidad: **Primero,** los *presupuestos de los proyectos*, y; **segundo,** el *servicio o cuota de gerencia / administración.* Para ello se realizaron los siguientes procedimientos:

1. Determinación de presupuestos de los proyectos:
La justificación del presupuesto se soporta en el análisis de la contratación realizada por otras entidades del orden nacional, departamental y municipal. Así mismo, a los análisis unitarios realizados teniendo como base la Cartilla de Precios ICCU y los correspondientes a la zona. Estos análisis fueron elaborados consultando los precios de materiales, mano de obra, equipos y transporte vigentes en el mercado local y regional para la vigencia 2025 y se encuentran especificados en los **Anexos 1.1. 2.1,** los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

2. Análisis del mercado para el servicio o cuota de gerencia / administración:

El presente análisis de Relación Costo-Beneficio (RCB)[6] compara la eficiencia financiera de contratar la gerencia del proyecto con DETERCONSA frente a asumir la Gestión Propia por parte de la Alcaldía de Tocancipá. Para garantizar rigor técnico, las variables se fundamentan en fuentes oficiales:

[6] Análisis emitido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tocancipá

Tasa de Descuento: Se aplica la Tasa Social de Descuento del 9% efectiva anual establecida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) mediante la Resolución 1092 de 2022. Esta tasa refleja el costo de oportunidad que tiene para el Estado invertir recursos en un proyecto en lugar de destinarlos a usos alternativos.
Plazo promedio de Licitación Pública: Se estandariza en 3 meses (90 días). Este dato se sustenta en documentos oficiales de entidades territoriales que en Cundinamarca, estiman este tiempo como el promedio real para un proceso de licitación pública cuando los documentos previos están completos. (Colombia Compra Eficiente reporta un promedio nacional de 37 días para la etapa de selección, pero el plazo de 3 meses es más representativo del ciclo completo en el contexto territorial).
Costo de Nómina (Gestión Propia): Se calcula con base en salarios promedio de mercado para los perfiles exigidos.
Tasa de Riesgo: Se mantiene en un 4% sobre el valor de la obra, como contingencia por posibles fallos en la supervisión o ejecución directa, dejando la siguiente precisión: Aunque la normatividad general de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente no fija un porcentaje rígido único por decreto para todos los proyectos, en la práctica técnica y de ingeniería de costos para obras de infraestructura se suele estimar una reserva o contingencia por riesgos previsibles entre el 3% y el 5% del presupuesto oficial, ubicándose el 4% como un parámetro estadístico de referencia habitual en los análisis de mercado.
Se comparan los costos nominales de cada escenario y se traen a valor presente utilizando la tasa de descuento mensual equivalente (9% E.A. ≈ 0.72% mensual) para un horizonte de 3 meses.

Concepto	A: Gerencia (DETERCONSA)	B: Gestión Propia
Costo de la Obra	$2.182.808.388	$2.182.808.388
Costo de Gerencia (3% + IVA + Estampillas)	$89.776.797	$0
Costo de Nómina del Equipo (3 meses)[7]	$0	$103.545.000
Costo por Riesgo (4% de la obra)	$0	$87.312.335
Costo Total Nominal	$2.272.585.185	$2.373.665.723
Factor de Descuento (3 meses)[8]	1.021778	1.021778
Valor Presente de los Costos (VPC)	$2.224.147.696	$2.323.073.821

Tabla 1: Cálculo del Valor Presente de los Costos (VPC)

El Valor Presente de los Beneficios (VPB) se asume igual al valor de la obra terminada ($2.182.808.388), dado que ambos modelos entregan el mismo producto final. La RCB se obtiene dividiendo el VPB entre el VPC de cada escenario.

Proceso de contratación	VP Valor del proceso	VPC (Costo nominal 3 meses)	RCB (VP / VPC)
A: Gerencia (DETERCOSSA)	$2.182.808.388	$2.224.147.696	0.9815
B: Gestión Propia	$2.182.808.388	$2.323.073.821	0.9397

Tabla 2: Cálculo Final de la Relación Costo-Beneficio (RCB)

La RCB de la Gerencia (0.9815) es superior a la RCB de la Gestión Propia (0.9397). Esto significa que, por cada peso invertido, el modelo de gerencia genera un mejor retorno en términos de valor presente.

La Gestión Propia del municipio de tocancipa mediante licitación pública o contratación directa, aunque evita la cuota de gerencia, asume costos de nómina ($103.5 millones) y un riesgo del 4% ($87.3 millones) que en el esquema de gerencia son transferidos contractualmente. En conjunto, la Gestión Propia genera un sobrecosto en valor presente de aproximadamente $99 millones frente a la Gerencia, lo que justifica plenamente el pago de la comisión a DETERCONSA por eficiencia financiera y mitigación de riesgos.

[7] El calculo se realizo tomando como base la media de los salarios de los perfiles requeridos en la ficha técnica del "Equipo de Gerencia mínimo requerido" de los estudios previos: Promedio tomado de: https://www.erieri.com/salary/job/project-director/colombia

8 Nota: El factor de descuento se calcula a la tasa periódica correspondiente equivalente al 9% E.A ≈ 1.021778 .

Paso seguido, una vez establecidos los requerimientos técnicos que satisfacen la necesidad aquí planteada y definidos los presupuesto de cada proyecto, el Municipio a través de la Secretaría de Infraestructura realizó la revisión de precios del mercado del valor por la gerencia de los servicios requeridos, y para ello solicitó mediante correo electrónico tres (3) cotizaciones a empresas industriales y comerciales con participación mayoritaria pública, con el fin de identificar el precio del mercado y establecer así el presupuesto oficial del proceso que comprende los costos totales de los servicios y/o productos a adquirir por el Municipio, obteniendo el siguiente resultado:

	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA) NIT. 902.005.834-0	**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS NIT. 901.675.985-4**	**EMPRESA PUBLICA DE MADRID EMPUMADRID NIT. 901.255. 451-1**
	3 % de cuota de gerencia	**4,5% de cuota de gerencia**	**5 % de cuota de gerencia**
TOTAL OBRA MÁS INTERVENTORÍA MAS CONSULTORÍA	**$ 2.182.808.388**	**$ 2.140.528.393**	**$ 2.126.796.701**
Cuota de gerencia	$ 65.484.252	$ 96.323.778	106.339.835
Cuota de gerencia + Estampillas	$ 75.442.686	$ 110.972.094	122.511.331
IVA de la cuota de gerencia 19%	$ 14.334.110	$ 21.084.698	23.277.153
Total cuota de gerencia con impuestos	**$ 89.776.797**	**$ 132.056.792**	**$ 145.788.484**
Total Proyectos + cuota de gerencia con impuestos	**$ 2.272.585.185**	**$ 2.272.585.185**	**$ 2.272.585.185**

Sobre el particular se indica:

1. Que el concepto por "*cobro por gerencia*" se debe aplicar individualmente por actividad del proyecto realizada, en función del valor correspondiente al evento, siendo este un valor diferencial el cual representa para la entidad un menor costo y una optimización de recursos. Al respecto el Departamento Administrativo de la Función Pública determina:

   "*El "cobro por gerencia" o "margen de gerencia" en ejecución de contratos generalmente se refiere a una tarifa o porcentaje que se agrega al costo total de un proyecto o servicio para cubrir los gastos y beneficios del gerente o la empresa de gestión. (...) El cobro por gerencia es importante para garantizar que la empresa de gestión pueda cubrir sus costos y obtener una ganancia justa por sus servicios, lo que puede incidir en la calidad y eficiencia de la gestión del contrato.*"[9].

   Así las cosas, el menor costo en el cobro de gerencia en la ejecución de contratos conforme los lineamientos del Estado Colombiano, es factor de escogencia diferencial y a favor de los procesos de selección que incluyan este aspecto, toda vez que el mismo "(...) *se refiere a una forma de remuneración del contratista que se incluye en el precio total del contrato y que cubre los costos asociados a la gestión, dirección y coordinación del proyecto. Este factor de escogencia es relevante porque puede influir en la decisión de contratar a un determinado contratista, ya que su oferta puede ser más atractiva si incluye una gerencia eficiente y bien organizada*".[10]

Teniendo en cuenta lo anterior, y de manera particular la discriminación de costos de la cotización presentada por **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)** con NIT. 902.005.834-0, se evidencia un menor costo de valor por gerencia del 3%, frente a las demás cotizaciones quienes ofertan costos de gerencia del 4,5% y el 7%, siendo porcentajes que impactan considerablemente el costo del proyecto, y adicionalmente, el futuro contratista al ser una Empresa Industrial y Comercial - EICE del Municipio de Tocancipá, se maximiza el rendimiento del dinero público, permaneciendo en el patrimonio municipal (directo o descentralizado) en lugar de retornar a cuentas

[9] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gerentes/Modulo4/tema-2/1-modalidades.html#:~:text=Es%20el%20procedimiento%20mediante%20el,titular%20de%20los%20derechos%20del
[10] Ibídem

generales o a terceros privados, generando una garantía de reinversión, ya que por su naturaleza jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado - EICE están orientadas a la función social, y por ello, sus utilidades o excedentes financieros (derivados de la tarifa de gerencia cobrada al Municipio) deben ser, en última instancia, reinvertidos en el mismo Municipio.

Es por ello, que, el contrato interadministrativo con la EICE del Municipio – DETERCONSA, es más conveniente porque ofrece una ruta de contratación que reduce costos fiscales, garantizando que el remanente financiero (utilidades y rendimientos) del proyecto se quede y se reinvierta en la misma jurisdicción territorial del Municipio, y transfiere conocimiento y fortalece las capacidades técnicas de su propio brazo ejecutor, creando un círculo virtuoso de experiencia que le será útil en proyectos futuros.

En razón a lo anterior, la Administración Municipal en análisis de esta información determinó conveniente la selección del ofrecimiento realizado por **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)** con NIT. 902.005.834-0, para la celebración y ejecución del contrato.

3. Conclusión:

En este orden de ideas, esta metodología de precios unitarios constituye el análisis del sector económico y de mercado para este proceso, garantizando que los valores estimados son representativos de las condiciones actuales y se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas. Los presupuestos incluyen los costos directos, así como los costos de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.) correspondientes y la cuota de gerencia incluido IVA e impuestos de gerencia, los cuales se discriminan a continuación:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE LOS PROYECTOS DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ					
No. PROYECTO	**FICHA TÉCNICA**	**OBJETO**	**NETO A CONTRATAR**	**VALOR GERENCIA**	**VALOR TOTAL**
1	**1.1**	PROYECTO INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DEFINIDAS PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – SECTOR QUINDINGUA - OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS	$ 2.098.861.540,93	$ 86.323.644,07	$ 2.185.185.185,00
	2.1	PROYECTO INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DEFINIDAS PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – SECTOR QUINDINGUA - INTERVENTORIA	$ 83.942.105,00	$ 3.457.895,00	$ 87.400.000,00
			$2.182.808.388,00	**$ 89.776.797,00**	**$ 2.272.585.185,00**

TOTAL NETO A CONTRATAR	$ 2.182.808.388,00
% Cuota de Gerencia	3%
Cuota de Gerencia	$65.484.252,00
Gerencia + Estampillas	$ 75.442.686,00
IVA 19%	$ 14.334.110,00
Total Obra + Interv+Est+Cuota de gerencia	$ 2.272.585.185,00

En resumen, el valor estimado del contrato será la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($2.272.585.185)**, incluido IVA, cuota de gerencia, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS A APLICAR

El Municipio efectuará, cuando corresponda, los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes al servicio de Gerencia Integral de Proyectos, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Las tasas y contribuciones de orden Municipal que se aplicarán en el presente contrato son:

	TERRITORIAL					NACIONAL		
OBJETO CONTRATO	**ESTAMPILLA PROCULTURA**	**ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**	**TASA PRO DEPORTE**	**ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR**	**ICA**	**FONDO SEGURIDAD**	**RETEFTE**	**RETEIVA**
PRESTACION DE SERVICIO	1.0%	3%	2.5%	2%	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil	N/A	4% Declarantes Renta 6% No declarantes Renta	15% sobre el IVA

Adicionalmente, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA) contratista efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes a sus contratistas derivados, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el subcontratista a la Empresa y con el objeto y valor del Contrato.

La empresa se obliga, una vez efectuados y aplicados los descuentos tributarios de orden Municipal de los pagos realizados a sus contratistas, de los contratos derivados, a consignar dichos montos a las cuentas bancarias del Municipio de Tocancipá, designadas por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Las tasas y contribuciones de orden Municipal a aplicar por la Empresa que se aplicarán en el presente contrato son:

	TERRITORIAL					NACIONAL		
OBJETO CONTRATO	**ESTAMPILLA PROCULTURA**	**ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**	**TASA PRO DEPORTE**	**ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR**	**ICA**	**FONDO SEGURIDAD**	**RETEFTE**	**RETEIVA**
HONORARIOS / CONSULTORÍAS.	1.0%	3%	2.5%	2%	De acuerdo con la actividad económi	N/A	10% Declarantes Renta	15% sobre el IVA

					ca entre el 5 y el 10 x mil		11% No declarantes Renta	

	TERRITORIAL						NACIONAL	
OBJETO CONTRATO	**ESTAMPILLA PROCULTURA**	**ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**	**TASA PRO DEPORTE**	**ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR**	**ICA**	**FONDO SEGURIDAD**	**RETEFTE**	**RETEIVA**
INTERVENTORÍA	0.5%	3%	2.5%	2%	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil	N/A	6%	15% sobre el IVA

	TERRITORIAL					NACIONAL		
OBJETO CONTRATO	**ESTAMPILLA PROCULTURA**	**ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**	**TASA PRO DEPORTE**	**ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR**	**ICA**	**FONDO SEGURIDAD**	**RETEFTE**	**RETEIVA**
OBRA	1.0%	3%	2.5%	2%	De acuerdo con la actividad económica entre el 9 y el 10 x mil	5%	2%	15% sobre el IVA

Aspectos a tener en cuenta:

- Para la Estampilla Pro cultura. En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, están exentas las primeras 300 UVT del valor total del contrato Art. 308 Acuerdo 033 de 2025 Estatuto Rentas Municipio Tocancipá.

- Para la Estampilla Adulto Mayor, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión están exentos las primeras 7450 UVT del valor total del contrato. Art. 294 acuerdo 033 de 2025 Estatuto Rentas Municipio Tocancipá.

- Para la estampilla de Justicia Familiar se toma como base los contratos superiores a 10 Salarios mínimos mensuales legales vigente. Art. 319 Acuerdo 033 de 2025 Estatuto Rentas Municipio Tocancipá.

- El futuro contratista debe tener en cuenta a la hora de presentar sus propuestas, los descuentos que efectúa la administración municipal a la hora de realizar los pagos y que se encuentran estipulados en la Circular SH-001-2026 del 07 de enero de 2026 emitida por la Secretaría de Hacienda.

Los contratos de prestación de servicios y honorarios suscritos por Personas jurídicas son gravados con la tasa prodeporte, pero con las personas naturales no son gravados

El Acuerdo 033 de Diciembre de 2025 modifico integralmente la norma y estructura del estatuto de Rentas del Municipio de Tocancipá, en consecuencia, los cambios sustanciales allí contenidos regirán a partir del 1 de enero de 2026.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para este contrato el Municipio cuenta con el presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2026, amparado en los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	20261302	**Fecha**	17/07/2026
RUBRO	**FUENTE**	**VALOR CDP**	**VALOR A COMPROMETER**
2.3.01.03.09.45.4503.202400000007122.133.45 03004.501 – Servicio de atención de emergencias y desastres CCPET/CPC: 2.3.2.02.02.005 / 54234	501 / R.B Superávit – Recursos Propios	$ 2.185.185.185,oo	$ 2.185.185.185,oo
TOTAL		**$ 2.185.185.185,oo**	**$ 2.185.185.185,oo**

CDP No.	20261301	**Fecha**	17/07/2026
RUBRO	**FUENTE**	**VALOR CDP**	**VALOR A COMPROMETER**
2.3.01.03.09.45.4503.202400000007122.133.45 03004.501 – Servicio de atención de emergencias y desastres CCPET/CPC: 2.3.2.02.02.008 / 83330	501 / R.B Superávit – Recursos Propios	$ 174.814.815,oo	$ 87.400.000,oo
TOTAL		**$ 174.814.815,oo**	**$ 87.400.000,oo**

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La Alcaldía Municipal de Tocancipá pagará las obligaciones económicas que se generan por la suscripción del contrato interadministrativo, realizando GIROS PARCIALES del valor correspondiente a los recursos de bolsa de inversión de los proyectos así:

Desembolso para pago de contratos derivados:

1. Se efectuarán desembolsos parciales de acuerdo con el avance de la ejecución de cada uno de los contratos derivados hasta completar el 90% del valor de los contratos.
2. Un último desembolso del diez (10%) con el acta de recibo a entera satisfacción y el acta de liquidación de cada contrato derivado.

La Entidad contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial para el manejo y administración de los recursos, girados por el Municipio, en una entidad bancaria legalmente reconocida en Colombia; los rendimientos financieros serán de propiedad del Municipio de Tocancipá y serán reintegrados semestralmente.

Para ello, el contratista se obliga a informar al Municipio respecto a la cuenta bancaria aperturada, destinada exclusivamente para la consignación o transferencia electrónica de los recursos a administrar. En el presente contrato no habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.

La empresa se obliga, una vez efectuados y aplicados los descuentos tributarios de orden Municipal de los pagos realizados a sus contratistas de los contratos derivados, a consignar dichos montos a las cuentas bancarias del Municipio de Tocancipá, designadas por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Pago de la cuota de gerencia:

1. Se realizará un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor correspondiente al costo de la gerencia integral de cada contrato derivado del contrato interadministrativo, el cual será girado al momento de la suscripción del acta de inicio de cada contrato derivado, previa presentación de la cuenta de cobro y el cumplimiento de los requisitos contractuales.
2. Se realizarán pagos parciales proporcionales a los avances de la ejecución de la contratación derivado hasta completar el 90% del valor total contratado
3. Un último pago como saldo restante equivalente al diez por ciento (10%) con el acta de recibido a entera satisfacción y el acta de liquidación del contrato interadministrativo.

Este pago se realizará a la cuenta bancaria dispuesta por la empresa para efectuar el pago de sus servicios, la cual debe ser informada al Municipio con su primera cuenta de cobro respectiva.

Los desembolsos y pagos se efectuarán una vez los informes cuenten con la aprobación de las interventorías derivadas, aprobación de la Gerencia Integral y aprobación por parte de la Supervisión del Municipio.

El Plan de Inversión de los recursos será aprobado por el Comité de Gerencia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad.

Para los pagos que se generen o se deriven del presente proceso el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. **Primer acta parcial.** Para la realización del primer pago y desembolso el contratista deberá adjuntar: 1. Acta de inicio 2. Informes de actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal. 3. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 4. Facturas y/o cuentas de cobro. 5. Pólizas vigentes de los contratos derivados. 6. Copia del RUT actualizado y 7. Certificación bancaria de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para el manejo de los recursos y de la cuenta bancaria de la empresa. 8. Actas parciales y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores del Contrato y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá.

b. **Pagos demás actas parciales:** Para la realización de los pagos y desembolsos parciales el contratista deberá adjuntar: 1. Informes de actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal. 2. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal. Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 3. Facturas y/o cuentas de cobro. 4. Copia de la correspondencia emitida durante el periodo a cobrar y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores del Contrato y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá.

c. **Pago acta Final:** Para la realización del pago y desembolso final el contratista deberá adjuntar: 1. Acta de recibo final y acta de liquidación. 2. Informes Finales. 3. Garantías finales de los contratis derivados. 4. Paz y salvos de empleados o trabajadores, paz y salvo de proveedores, paz y salvo de contratistas derivados. 5. Manual de uso y mantenimiento final. 6. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal. Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses. 7. Facturas y/o cuentas de cobro. 8. Copia de la correspondencia emitida durante el periodo a cobrar y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá. 9. Evaluación de Contratistas y demás documentación que estime pertinente solicitar los supervisores y/o la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá.

Si las facturas no reúnen los requisitos exigidos y presentan errores en los valores facturados, o de cualquier otra índole, serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago, situación que conoce y acepta el contratista.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la Ley, el Municipio a través a la Oficina Jurídica y de Contratación se verificará el cumplimiento de dichos requisitos atendiendo la lista de chequeo establecidas para persona natural como para persona jurídica.

La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA), es una empresa del orden municipal del Municipio de Tocancipá, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al sector descentralizado del Municipio de Tocancipá y sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado con participación pública del 100%, constituida mediante el Decreto Municipal No.110 del 17 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades y autorización otorgadas por el Acuerdo Municipal No. 012 de 2025 expedido por

el honorable Concejo Municipal de Tocancipá.

A su vez mediante este Decreto Municipal No.110 del 17 de octubre de 2025 se adoptó sus estatutos sociales definiendo como objeto social de la empresa, entre otros, lo siguientes conexos al objeto a contratar: *"Artículo 2. Objeto. La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" tendrá como objeto principal: Gerenciar, planificar, desarrollar, ejecutar y gestionar proyectos de infraestructura pública y privada, incluyendo, pero no limitándose a obras civiles, edificaciones, sistemas de transporte y urbanismo; así como la consultoría y asesoría en la materia. Gerenciar, planificar, desarrollar y ejecutar cualquier tipo de proyecto de inversión tanto público como privado... Realizar la interventoría integral de proyectos de infraestructura, energía y transporte, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes, la calidad de los trabajos ejecutados y la correcta utilización de los recursos asignados. Brindar servicios de consultoría y asesoría técnica en las áreas de infraestructura, energía y transporte; así como en logística, para entidades públicas y privadas... Canalizar recursos públicos o privados para la realización de proyectos".*

De acuerdo con lo estipulado por la Ley 489 de 1998, en Colombia las Empresas Industriales y Comerciales del Estado - EICE son concebidas como entidades públicas que son creadas por las entidades gubernamentales para desempeñar todo tipo de actividades industriales, comerciales y actividades de prestación de servicios. En tanto son empresas que poseen personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio propios, su propósito fundamental es generar ingresos para el Estado, cumplir con fines de interés público y contribuir al desarrollo económico y social de las entidades territoriales. De acuerdo con ello, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" opera bajo un régimen especial que le permite funcionar con una mayor flexibilidad y con mucha eficiencia en comparación con otras entidades del sector público, manteniendo la instrumentación de un enfoque dual de rentabilidad y sostenibilidad.

Adicionalmente, el futuro contratista al ser una Empresa Industrial y Comercial - EICE del Municipio, se maximiza el rendimiento del dinero público, permaneciendo en el patrimonio municipal (directo o descentralizado) en lugar de retornar a cuentas generales o a terceros privados, generando una garantía de reinversión, ya que por su naturaleza jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado - EICE están orientadas a la función social, y por ello, sus utilidades o excedentes financieros (derivados de la tarifa de gerencia cobrada al Municipio) deben ser, en última instancia, reinvertidos en el mismo Municipio.

Es por ello, que, el contrato interadministrativo con la EICE del Municipio es más conveniente porque ofrece una ruta de contratación directa, reduce costos fiscales (como estampillas), garantiza que el remanente financiero (utilidades y rendimientos) del proyecto se quede y se reinvierta en la misma jurisdicción territorial del Municipio, y transfiere conocimiento y fortalece las capacidades técnicas de su propio brazo ejecutor, creando un círculo virtuoso de experiencia que le será útil en proyectos futuros.

Aunado a ello, esta dinámica entre el Municipio y la Empresa, representa ventajas y beneficios institucionales de cara al objeto perseguido por el Municipio, ya que la coordinación, económica y colaboración armónica entre las entidades fundamenta ventajas tales como: disminución del costo directo del proyecto, mayor control y celeridad en el seguimiento y control del proyecto, una menor inversión en capacidad administrativa para su ejecución, y en sí, una mejora desde la planeación en prefactibilidad y factibilidad al tenerse un experto en mejores condiciones para velar por la satisfacción del interés que motiva el presente estudio.

Se verifica por la Administración Municipal de Tocancipá que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" cuenta con la idoneidad para llevar a cabo el objeto a contratar en el municipio de Tocancipá por varias razones:

1. **Capacidad técnica y operativa.** De acuerdo con su objeto social la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" tiene la capacidad técnica y operativa para planificar, coordinar y ejecutar todos los aspectos logísticos de manera eficiente y efectiva, garantizando el éxito en la realización de la gerencia integral de proyectos.

2. **Recursos humanos.** La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" contará con un equipo de profesionales técnica y profesionalmente capacitados para adelantar tareas en materia de gestión integral de proyectos, toda vez que la empresa contará con asesorías técnicas, jurídicas, de estructuración y de gerencia, más la asesoría en materia de estructuración financiera, todo lo cual constituye un equipo interdisciplinario bastante cualificado.

3. **Cumplimiento normativo.** La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)", en tanto es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cumple con todas las normativas y regulaciones legales propias de una empresa de

régimen mixto. En este preciso sentido, la empresa no sólo se adhiere a los términos de la contratación pública, sino que, además de ello, ofrece ventajas comparativas en relación con la posibilidad de acudir a un manual de contratación propio que facilita celeridad en cuanto a la subcontratación de servicios específicos.

4. Transparencia y ética. La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)", en cuanto es una empresa del orden municipal del Municipio de Tocancipá, afirma su profundo compromiso con el bienestar de las comunidades y por el desarrollo de los territorios de acuerdo criterios de equidad social, prosperidad económica, sustentabilidad ambiental y gobernanza democrática para las generaciones presentes, y para las generaciones futuras. En tal sentido, la empresa vela tanto por la transparencia de sus actuaciones como por la calidad de sus servicios.

5. Flexibilidad y progresividad. La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)", ofrece modalidades de convenio y de contratación que facilitan, en los términos del principio de planeación y con base a una correcta disponibilidad organizativa, mayores márgenes de maniobra para el mejoramiento progresivo de las operaciones convenidas o contratadas de acuerdo con un criterio racional de flexibilidad que permita a las partes establecer una serie de compromisos diferenciados y correlacionados y, a la vez, desarrollar las modificaciones que consideren necesarias para mejorar la eficiencia de tales operaciones.

En suma, desde el estudio de competencias y análisis del alcance de la Empresa, ésta última cumple con las condiciones jurídicas y técnicas, necesarias para satisfacer la necesidad.; fundamento de ello, la estructuración de ésta desde el ámbito de su objeto social. Así mismo, el estudio de profesionales, sus características e idoneidad que enrutan el argumento a que sea favorable desde el punto de vista de competencias.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta que se pretende celebrar es un contrato interadministrativo, el único factor de selección será que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos es así, que, se validó que dentro los Estatutos de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA), tiene contemplado como objeto social:

*"**Artículo 2. Objeto.** La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" tendrá como objeto principal: Gerenciar, planificar, desarrollar, ejecutar y gestionar proyectos de infraestructura pública y privada, incluyendo, pero no limitándose a obras civiles, edificaciones, sistemas de transporte y urbanismo; así como la consultoría y asesoría en la materia. Gerenciar, planificar, desarrollar y ejecutar cualquier tipo de proyecto de inversión tanto público como privado... Realizar la interventoría integral de proyectos de infraestructura, energía y transporte, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes, la calidad de los trabajos ejecutados y la correcta utilización de los recursos asignados. Brindar servicios de consultoría y asesoría técnica en las áreas de infraestructura, energía y transporte; así como en logística, para entidades públicas y privadas... Canalizar recursos públicos o privados para la realización de proyectos"* A su vez, de cara a sus facultades, tenemos que desde los Estatutos de la Empresa, lo siguiente: *"**Artículo 7. Facultades.** En desarrollo de su objeto, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" podrá:... 2) Ejecutar en forma directa o participar mediante diferentes modalidades de gestión asociada, proyectos que formen parte de programas de desarrollo y gestión de infraestructura, energía, transporte y logística, así como el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, de conformidad con los lineamientos definidos por la Junta Directiva, y realizar todas las actividades requeridas para la gestión de proyectos. (...)4) DETERCONSA puede elaborar directamente, o contratar la elaboración de estudios, proyectos y planes que sean necesarios para las actuaciones en las que intervenga la empresa. Esto es fundamental para la planificación y viabilidad de sus proyectos. 5) La empresa está facultada para contratar la construcción y la interventoría de obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de los proyectos, asegurando la calidad y el cumplimiento de las normativas... ".*

Acorde con lo referido en el presente documento la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA),** se resalta que podrá realizar la gerencia, planificación, desarrollo y ejecución de cualquier tipo de proyecto de inversión tanto público como privado, entre ellos, los proyectos de infraestructura, influyendo obras civiles, consultoría y asesoría técnica en las áreas de infraestructura, concluyendo que que existe una conexión entre las necesidades del Municipio y el objeto social mismo de la Empresa.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **ANEXO No. 1 de Matriz de Riesgos**, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Garantías

De conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de cada contrato derivado cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Para ello, la garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser exigida por la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA), a sus contratistas, aliados y /o proveedores y esta debe ser por el valor de la actividad y eventos a contratar donde el proveedor contratista ampara a la Empresa como asegurado ejecutor y al Municipio de Tocancipá como asegurado y beneficiario y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, con mínimo los siguientes amparos:

Contratos de Obra:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato derivado y hasta seis (06) meses más.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato derivado y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra.	Vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato derivado.
Responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

Contratos de Interventoría y Consultoría:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato derivado y hasta seis (06) meses más.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato derivado y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

En la contratación derivada se exigirá aportar las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y responsabilidad civil extracontractual y demás que la empresa contratista considere pertinente y necesario, en cuantía equivalente a la actividad y plazo exigido por el Municipio, garantizando que los recursos del contrato se encuentren amparados.
Para ello, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA) aportará copia de las garantías constituidas por sus proveedores contratista al Supervisor del Contrato en la ejecución del mismo.

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: septiembre 2024

Acuerdos comerciales aplicables

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el numeral 4.4 Regla 4: Establece: (…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado (…).

Firma del responsable

RAFAEL ANTONIO RIVERA GÓMEZ
Secretario de Infraestructura

SANDRA JINETH QUEVEDO GARZON
Secretaria de Gobierno

JUAN PABLO DIAZ LASCAR
Secretario de Ambiente

Proyección Técnica:
Daniel Sarmiento / Contratista Secretaría de Gobierno
Rosa Patricia Castañeda Nieto / Contratista Secretaría de Ambiente
Sonia Mercedes Rodríguez Sarmiento / D.T. Secretaría de Infraestructura

Proyección Financiera: Jairo Augusto Merchan Quintana – Secretario de Hacienda

RELACIÓN DE ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. Anexo 1. Matriz de riesgos.
2. Anexos 1.1, 2.1 y 3. Fichas técnicas, especificaciones y análisis de precios unitarios (obra e interventoría).
3. Anexo PAE. Plan de Acción Específico – Decreto de Calamidad Pública No. 136 de 2025 (versión final V10): hoja 1 Líneas generales; hoja 2 Cronograma; hoja 3 Presupuesto. Aprobado por el CMGRD mediante Acta No. 1 del 26 de febrero de 2026.
4. Anexo PMA. Especificaciones técnicas de los programas del Plan de Manejo Ambiental (PMA-01 a PMA-11), Secretaría de Ambiente (incluido en este documento).
5. Informe Técnico CAR DESCA No. 0762 del 8 de septiembre de 2023.
6. Actas del CMGRD: Acta No. 8 del 25 de julio de 2025; acta de la sesión del 27 de noviembre de 2025 (Acta No. 12); Acta No. 1 del 26 de febrero de 2026.
7. Decretos municipales No. 136 del 15 de diciembre de 2025, No. 096 del 6 de julio de 2026 y No. 100 del 16 de julio de 2026; Acuerdo Municipal No. 008 de 2026.
8. Estudio "Análisis de Riesgos y Estabilidad de Laderas – Sector Quindigua" (VF Estudio Quindigua, 2025) y sus anexos técnicos: 3. Geofísica; 5. Predial; 6. Hidrología e Hidráulica; 7. Modelación Geotécnica; 8. Diseño de Estabilización Geotécnica; 9. Amenaza y Riesgos; 10. Restauración Ambiental; 11. Tarjeta Profesional.
9. Acta de Permiso de Intervención Voluntaria del predio La Cascajera (11 de junio de 2026) y actos administrativos de ocupación temporal y servidumbre, una vez expedidos.
10. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 20261302 y 20261301 del 17 de julio de 2026; certificados de viabilidad del Banco de Proyectos Nos. 202600924 y 202600925; certificación PAA AG SII-834-2026.

ANEXO PAE – SÍNTESIS DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (DECRETO 136 DE 2025)

Objetivo general: planificar, coordinar y ejecutar acciones integrales de manejo del riesgo para proteger la vida, los bienes y el ambiente en el sector Quindiguá, mediante intervenciones técnicas, administrativas, sociales y ambientales derivadas de la declaratoria de calamidad pública. Responsable en el CMGRD: Secretaría de Gobierno. Horizonte: 12 meses. Fuente de los recursos: municipal.

Fase	Servicio básico de respuesta	Meses	Presupuesto ($)
Respuesta	Socialización comunitaria y coordinación institucional	1-2	5.000.000
Respuesta	Publicación, divulgación y socialización del Decreto y actas del CMGRD	1	3.000.000
Respuesta	Elaboración, formalización y adopción legal del PAE	1-2	5.000.000
Respuesta	Activación y operación del CMGRD y del PMU	1-2	4.000.000
Respuesta	Remisión del Decreto y del PAE y acompañamiento ambiental ante la CAR	2	3.000.000
Respuesta	Remisión a la ANM y mesa técnica para el uso excepcional de materiales (Ley 2250 de 2022, art. 21; VSC 000001 de 2023)	2	3.000.000
Respuesta	Comunicación y gestión de asistencia técnica y recursos ante UNGRD y Gobernación (DGGRD)	2	2.000.000
Respuesta	Identificación jurídica y catastral de predios; acuerdos voluntarios, ocupaciones o utilidad pública	2	50.000.000
Respuesta	Delimitación cartográfica de áreas prioritarias y elementos expuestos	3	4.000.000
Respuesta	Caracterización y priorización de población potencialmente afectada	2-3	45.000.000
Respuesta	Señalización preventiva, control de accesos y restricción temporal	2-3	20.000.000
Respuesta	Revisión de determinantes ambientales y medidas de manejo ambiental	2	4.000.000
Respuesta	Estructuración presupuestal y plan de contratación del PAE	3	5.000.000
Respuesta	Contratación de obras, interventorías y suministros	3	15.000.000
Estabilización	Intervención geotécnica al macizo rocoso y adecuación (10 terrazas)	3-12	1.888.900.000
Estabilización	Construcción de obras hidráulicas (desarenadores, zanjas, cunetas, disipadores)	10-12	810.925.000
Estabilización	Gestión social	3-11	13.000.000
Estabilización	Gestión y articulación técnica con autoridades mineras (trazabilidad y regalías)	3-12	10.000.000
Estabilización	Gestión y articulación ambiental con la CAR (permisos menores y medidas de manejo)	3-12	22.000.000
Recuperación	Restauración ambiental (cobertura vegetal nativa, suelos, monitoreo)	10-12	336.000.000
Recuperación	Remisión de información institucional en el marco del PAE	11-12	5.000.000
Recuperación	Informes finales de recuperación	12	8.000.000
TOTAL			3.261.825.000

ANEXO PMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Secretaría de Ambiente – Municipio de Tocancipá. Aplicable al "Proyecto integral de gestión del riesgo de desastres e implementación de las acciones definidas para atender la situación de calamidad pública declarada en el Municipio de Tocancipá – Sector Quindingua". Los programas son de obligatorio cumplimiento para el contratista derivado de obra; la interventoría verificará su cumplimiento y la Gerencia Integral reportará mensualmente sus indicadores a la Secretaría de Ambiente.

Programa	Objetivo	Medidas mínimas	Indicador de seguimiento
PMA-01. Manejo de áreas de intervención, señalización y aislamiento ambiental	Delimitar y aislar los frentes de obra para proteger a la comunidad y a las áreas no intervenidas.	Demarcación de polígonos aprobados; cerramiento provisional; señalización preventiva e informativa; control de accesos; restricción de tránsito en zonas de amenaza alta.	% de frentes de obra señalizados y aislados / frentes activos.
PMA-02. Manejo de aguas superficiales, drenajes y control de sedimentos	Evitar el aporte de sedimentos al río Bogotá y la infiltración no controlada en los taludes.	Construcción temprana de zanjas de coronación; trampas de sedimentos y desarenadores; mantenimiento de cunetas; protección de entregas con disipadores; no intervenir cauces sin permiso de ocupación de cauce.	N.° de inspecciones de drenajes ejecutadas / programadas; estado de desarenadores.
PMA-03. Manejo integral de materiales de excavación y disposición de excedentes	Garantizar el control, la trazabilidad y la disposición adecuada de los aprox. 772.000 m³ a remover.	Cubicación topográfica mensual; registro de trazabilidad (origen, volumen, destino); acopios temporales estables y cubiertos; disposición en sitios autorizados (Res. 0472/2017 mod. Res. 1257/2021); articulación con la ANM (Ley 2250 de 2022, art. 21).	m³ dispuestos con certificado / m³ removidos.
PMA-04. Manejo integral de residuos sólidos y RESPEL	Prevenir la contaminación por residuos de obra.	Separación en la fuente; puntos ecológicos; almacenamiento temporal de RESPEL; entrega a gestores autorizados con certificado; prohibición de quemas.	kg de residuos entregados a gestor autorizado / generados.
PMA-05. Control de emisiones atmosféricas, material particulado, ruido y vibraciones	Minimizar las molestias a la comunidad y la afectación de la calidad del aire.	Humectación de vías y frentes; carpado de volquetas; control de velocidad; horarios de operación concertados; mantenimiento de maquinaria; monitoreo de ruido en receptores sensibles.	N.° de quejas por polvo/ruido atendidas / recibidas.
PMA-06. Protección y manejo de cobertura vegetal, flora y fauna	Reducir la afectación de la cobertura vegetal y la fauna asociada.	Inventario forestal previo; aprovechamiento solo con permiso de la CAR; tala y poda técnica de árboles con deterioro estructural; ahuyentamiento y rescate de fauna; rescate de suelo orgánico.	Individuos intervenidos con autorización / total intervenidos (meta 100%).
PMA-07. Restauración geomorfológica, recuperación paisajística y revegetalización	Recuperar las áreas intervenidas y controlar la erosión de terrazas y bermas.	Perfilado final; reposición de suelo orgánico; revegetalización con especies nativas según el Anexo 10 del estudio técnico; mantenimiento (riego, resiembra, control de arvenses).	m² revegetalizados / m² conformados; % de supervivencia.
PMA-08. Manejo ambiental de maquinaria, equipos, combustibles y sustancias peligrosas	Prevenir derrames y contaminación de suelos y aguas.	Revisión técnico-mecánica de equipos; abastecimiento con bandejas y kit antiderrames; almacenamiento con dique de contención; plan de contingencia ante derrames.	N.° de derrames / N.° de incidentes atendidos.
PMA-09. Manejo social, información a la comunidad y educación ambiental	Mantener informada a la comunidad del sector Quindingua y prevenir conflictos.	Socialización previa al inicio y periódica; atención de PQRS; actas de vecindad; comunicación de cambios de horario; charlas de educación ambiental y gestión del riesgo.	PQRS atendidas en término / recibidas; N.° de socializaciones.
PMA-10. Seguimiento, monitoreo y control ambiental	Verificar el cumplimiento del PMA y de los permisos ambientales.	Lista de chequeo ambiental semanal; informe ambiental mensual; registro fotográfico georreferenciado; seguimiento a requerimientos de la CAR; monitoreo geotécnico de apoyo.	Informes ambientales entregados / programados.
PMA-11. Cierre ambiental, desmantelamiento y entrega del área intervenida	Entregar el área estabilizada, limpia y restaurada.	Retiro de instalaciones temporales; limpieza; verificación del funcionamiento de las obras hidráulicas; paz y salvo ambiental; informe final de cierre a la Secretaría de Ambiente y a la CAR.	Acta de cierre ambiental suscrita.

NOTA DE AJUSTES – COMPONENTE AMBIENTAL, MINERO Y JURÍDICO (SECRETARÍA DE AMBIENTE)

Documento de trabajo para la mesa técnica. Todo el texto en azul oscuro corresponde a ajustes incorporados por la Secretaría de Ambiente sobre la versión remitida el 23 de octubre de 2026 (ESTUDIO PREVIO QUINDINGUA v3), en la cual se aceptaron los cambios propuestos por la Oficina Jurídica. Esta nota debe retirarse antes de la firma.

A. Ajustes incorporados

• Antecedentes del escenario de riesgo (2022–2025): queja e informe CAR DESCA 0762, oficios de traslado de la CAR y Acta No. 8 del CMGRD.

• Síntesis técnica del estudio integral (alcance, factor de seguridad crítico 0,98, población expuesta, diseño de 10 terrazas, 772.000 m³, obras hidráulicas, restauración y plazo técnico 62–93 semanas) y relación de sus anexos.

• Incorporación del PAE como anexo: objetivo, fases, cronograma y presupuesto ($3.261.825.000) y su relación con el objeto del contrato y la ejecución progresiva.

• Soportes de las remisiones a la UNGRD y a la ANM y prórroga de la calamidad (Decreto 096 de 2026) hasta el 15 de diciembre de 2026.

• Gestión predial de La Cascajera mediante decretos de ocupación temporal (arts. 69-72) y servidumbre (art. 68) de la Ley 1523 de 2012, en atención a la observación No. 4 de la Oficina Jurídica.

• Requerimientos y obligaciones sobre manejo y trazabilidad de materiales (Ley 2250 de 2022, art. 21), permisos ambientales ante la CAR, restauración, monitoreo geotécnico y disponibilidad predial.

• Cronograma general del proyecto por etapas, en atención a la observación No. 2 de la Oficina Jurídica.

• Sustitución de "administración" por "cuota de gerencia" en la tabla de cotizaciones y demás apartes (observación No. 3).

• Anexo con las especificaciones técnicas de los programas PMA-01 a PMA-11.

• Correcciones de forma: año de la Ley 1523 de 2012, cédula catastral del predio Bellavista (...070875...), "Quindingua", porcentaje de la tercera cotización (7%), garantía de estabilidad (veinte por ciento – 20%), entre otras.

B. Puntos pendientes para definir en la mesa técnica

• Plazo: la ejecución está fijada al 31 de diciembre de 2026, pero la calamidad vence el 15 de diciembre de 2026 y el diseño integral requiere 62–93 semanas. Se sugiere que Infraestructura y Gobierno definan el alcance de la fase inicial que efectivamente se ejecutará en 2026 o el ajuste del plazo.

• Cuota de gerencia: en la tabla de presupuesto el valor quedó en $67.123.846, pero el 3% sobre el neto a contratar ($2.266.769.946) es $68.003.098, valor que coincide con la tabla de cotizaciones y con el IVA calculado ($14.885.471). Debe validarlo la Secretaría de Hacienda.

• Costeo de la interventoría (costo técnico de personal por mes): observación No. 1 de la Oficina Jurídica, a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

• Expedición y firmeza de los decretos de ocupación temporal y servidumbre del predio La Cascajera antes del inicio de obras en ese predio.

• Validar la fila "Fecha de elaboración" y el título del Capítulo I, que habían quedado vacíos tras el control de cambios.